



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
1 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

63° período de sesiones

15 de febrero a 4 de marzo de 2016

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención
sobre la Eliminación de Todas las Formas de
Discriminación contra la Mujer**

Lista de preguntas y cuestiones relativas a los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Japón

Adición

Respuestas del Japón*

[Fecha de recepción: 29 de enero de 2016]

Nota: El presente documento se distribuye en español, francés e inglés únicamente.

* El presente documento se publica sin revisión editorial formal.

16-01317X (S)



Se ruega reciclar



Pregunta 1

Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para seguir fortaleciendo los mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer, entre otras cosas, mediante la definición clara del mandato y las responsabilidades de sus distintos componentes, en particular, el Ministro de Estado para la Igualdad entre los Géneros y los Asuntos Sociales y la Dirección para la Igualdad de Género, el fortalecimiento de la coordinación entre ellos y el suministro de recursos financieros y humanos suficientes. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), cuyas competencias comprendan los asuntos relativos a la igualdad de las mujeres y los hombres. Por favor indiquen además si la Convención y las recomendaciones generales del Comité se han integrado en programas de fomento de la capacidad destinados a legisladores, jueces, fiscales y abogados, así como a la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

(Respuesta)

(Primer punto de la pregunta 1)

1. En la Ley de establecimiento de la Oficina del Gabinete se aclaran los cometidos del Ministerio de Estado para la Igualdad entre los Géneros, la Dirección para la Igualdad de Género y las organizaciones competentes. El Ministerio supervisa la labor de la Dirección para la Igualdad de Género y tiene la facultad de pedir que los ministros competentes formulen recomendaciones, etc., a fin de coordinar los esfuerzos de cada organización.

2. El Gobierno del Japón ha adoptado las siguientes medidas para fortalecer los mecanismos nacionales y la colaboración entre las diversas dependencias.

1) En octubre de 2014 se estableció la “Centro de operaciones para la creación de una sociedad en que todas las mujeres descuelen”, presidida por el Primer Ministro y que comprende entre sus miembros a la totalidad de los ministros. El Centro de Operaciones tiene por objeto desarrollar al máximo la capacidad de las mujeres haciendo realidad sus propias aspiraciones y revitalizando con ello a la sociedad japonesa. Actúa como centro de control para la coordinación general de los ministerios competentes.

2) En junio de 2015, con el fin de enriquecer los recursos financieros y humanos de los ministerios competentes, el Centro de Operaciones adoptó la “Política intensiva para acelerar el empoderamiento de la mujer, de 2015” (denominada en lo sucesivo “Política intensiva de 2015”), que deberá consignarse en las solicitudes presupuestales de cada año.

3) El Gobierno del Japón intensifica su colaboración con las empresas a través de solicitudes del Primer Ministro a los principales dirigentes de empresa para fomentar la activa participación de la mujer.

4) El Gobierno del Japón ha establecido un subsidio a las administraciones locales destinado a fomentar el empoderamiento de la mujer por las organizaciones económicas locales, etc.

(Segundo punto de la pregunta 1)

3. Véase el párrafo 34 de los informes periódicos séptimo y octavo del Gobierno del Japón a las Naciones Unidas (a los que se hará referencia en lo sucesivo como “los Informes”).

(Tercer punto de la pregunta 1)

4. El Gobierno del Japón dio amplia difusión a los Informes y a la información pertinente entre los miembros de la Dieta. Además, en el Cuarto Plan Básico para la Igualdad de Género (denominado en adelante “Cuarto Plan Básico”), que se está formulando actualmente, el Gobierno del Japón considera la posibilidad de incluir el suministro de información sobre normas internacionales, entre ellas la Convención, y las deliberaciones internacionales.

5. Con respecto a los fiscales, se imparten diversos programas de formación sobre los tratados en materia de derechos humanos, entre ellos la Convención, y las recomendaciones generales. Asimismo se ofrecen tales programas de capacitación a cargo de expertos para los magistrados, con el fin de crear conciencia sobre esos instrumentos (véase el párrafo 36 de los Informes).

6. El Gobierno del Japón tiene conocimiento de que la Federación de Asociaciones de Abogados ha organizado conferencias a cargo de una integrante del Comité, así como simposios sobre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de familia del Japón, y también ha producido vídeos de capacitación sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos.

7. La policía imparte enseñanza en sus escuelas respecto de los derechos humanos de la mujer, en particular la Convención.

Pregunta 2

Sírvanse proporcionar información sobre los mecanismos y medidas adoptados para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad en todo el proceso de elaboración y aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015.

(Respuesta)

8. Con arreglo al principio de la seguridad humana, el Japón hace particular hincapié en la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y apoya firmemente el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas). El Gobierno del Japón contribuyó activamente a las negociaciones intergubernamentales sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible participando en intercambios periódicos de opiniones con la sociedad civil, en particular las ONG que actúan en los campos respectivos, y haciendo hincapié en la perspectiva de igualdad de género.

Pregunta 3

Sírvanse indicar los resultados logrados gracias a las medidas especiales de carácter temporal que se han puesto en marcha hasta la fecha y si el Estado parte tiene previsto adoptar nuevas medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad sustantiva de las mujeres con los hombres.

(Respuesta)

9. El Tercer Plan Básico para la Igualdad de Género (denominado en lo sucesivo “Tercer Plan Básico”), aprobado en diciembre de 2010 por el Consejo de Ministros, establece disposiciones para la promoción de medidas positivas eficaces. Establece también los resultados que el Gobierno del Japón se plantea como objetivo alcanzar con el fin de ampliar la participación de la mujer en todas las esferas, incluyendo la política, la administración gubernamental, el trabajo y la actividad académica, y el Gobierno del Japón ha desplegado medidas sobre la base de ese plan (véase el artículo 4 de los Informes).

10. En cuanto al grado en que se han alcanzado los objetivos de resultados mediante este plan, la proporción de mujeres en el gobierno nacional y las administraciones locales ha mejorado y sigue creciendo (véase el apéndice).

11. Además, en el sector económico, en los dos años siguientes a 2012, por ejemplo, la proporción del personal ejecutivo femenino en las empresas ha aumentado aproximadamente en un 30%. En lo que respecta al personal femenino del Gobierno nacional, en abril de 2015 el Gobierno del Japón alcanzó su meta de contratación establecida desde el ejercicio económico de 2015, consistente en una proporción superior al 30% de personal femenino contratado mediante concurso. Estos logros indican los progresos del movimiento de empoderamiento de la mujer en toda la sociedad (véase el apéndice respecto de la situación actual sobre los principales objetivos del Tercer Plan Básico).

12. Con el fin de seguir acelerando el movimiento por la activa participación de la mujer en toda la sociedad, la Política Intensiva de 2015 ha establecido medidas destinadas a intensificar las medidas positivas que amplíen la participación femenina en esferas que tienen importante impacto social, así como en otras que se relacionan estrechamente con el desarrollo de los recursos humanos para el futuro.

13. En materia de administración pública, con respecto al personal del Gobierno nacional, en octubre de 2014 se formularon las Directrices para promover el equilibrio entre el trabajo y la vida de familia y el empoderamiento de las mujeres funcionarias del Gobierno nacional. Estas Directrices establecen tres pilares de reforma: los estilos de trabajo, el equilibrio entre una carrera activa y las tareas de atención de los hijos, y la participación activa de la mujer en el trabajo. Sobre la base de las Directrices, los respectivos ministerios han formulado planes de acción que comprenden metas cuantificadas para la contratación y promoción de personal femenino del Gobierno nacional y están aplicando esas medidas de forma general y planificada. Con respecto al personal de las administraciones locales, con la perspectiva de prestar apoyo a medidas voluntarias basadas en las circunstancias concretas de cada administración local, el Gobierno del Japón promoverá el desarrollo de los recursos humanos del personal femenino de esas administraciones en colaboración con las organizaciones competentes, determinará los problemas relacionados con el nombramiento de personal femenino en las administraciones locales, y suministrará información y asesoramiento destinados a mejorar la situación, como la presentación de ejemplos de medidas adoptadas por el Gobierno nacional y medidas innovadoras aplicadas por administraciones locales.

14. En el sector económico, el Gobierno del Japón compilará bases de datos acerca de la situación respecto de la participación activa de la mujer a fin de fomentar una

mejor conciencia de las actividades desarrolladas por las empresas, así como las dificultades que se les plantean.

15. En el sector de la agricultura, a fin de mejorar la proporción de mujeres que integran comités de agricultura y el personal ejecutivo de las cooperativas agrícolas conforme a la Ley de reforma de las cooperativas agrícolas que se dictó en agosto de 2015, el Gobierno del Japón adoptará medidas para ampliar la participación de la mujer mediante disposiciones por las que se tome en consideración el equilibrio de género. Además, el Gobierno del Japón también promueve el empoderamiento de la mujer en las comunidades rurales mejorando la formación destinada al desarrollo de mujeres dirigentes.

16. En la esfera de la educación, se asignarán determinadas cantidades de puestos a mujeres en diversos programas de formación para maestros que desean obtener la promoción a puestos de dirección o subdirección con el fin de estimular a las maestras que aspiren a ocupar cargos dirigentes y de llevar a cabo tales ascensos. Estas medidas permitirán acelerar la ampliación de la participación femenina en diversas esferas.

17. Además, en agosto de 2015 se dictó la Ley de promoción de la participación y el adelanto de la mujer en el trabajo (denominada en lo sucesivo “Ley de participación y promoción de la mujer”). Esta Ley, destinada a las autoridades públicas nacionales y locales y al personal de empresas privadas con más de 301 trabajadores, dispone la formulación de planes de acción que contengan metas cuantitativas y medidas basadas en los resultados del análisis de las cuestiones referentes al género y el trabajo. El Gobierno del Japón seguirá adelante continuando la ampliación de la participación de la mujer en toda la sociedad mediante la firme aplicación de esta Ley.

Pregunta 3. Apéndice

Proporción de mujeres en la administración pública nacional y local (Porcentaje)

Concepto	Porcentajes durante la formulación del plan	Porcentajes más recientes	Meta (plazo)
Proporción de mujeres en puestos gubernamentales equivalentes o superiores al de director de organizaciones regionales de la administración central o director adjunto de ministerio o de organismos	5,1% (Enero 2009)	5,6% (Enero 2014)	Alrededor del 10% (fin del ejercicio 2015)
Proporción de mujeres en puestos gubernamentales equivalentes o superiores al de director de ministerio o de organismos	2,2% (Enero 2009)	3,3% (Sept. 2014)	Alrededor del 5% (fin del ejercicio 2015)
Proporción de mujeres en puestos de la administración central cubiertos por designación	1,7% (Enero 2009)	2,8% (Sept. 2014)	Alrededor del 3% (fin del ejercicio 2015)
Proporción de mujeres en puestos equivalentes o superiores al de director de prefectura	5,7% (2009)	7,2% (2014)	Alrededor del 10% (fin del ejercicio 2015)
Puestos equivalentes o superiores al nivel de director de sección en empresas privadas	6,5% (2009)	8,3% (2014)	Alrededor del 10% (2015)

Principales objetivos de resultados en el Tercer Plan Básico
Esfera 1: Ampliar la participación de la mujer en los procedimientos
normativos y de decisión

(Metas*)

(P-(porcentaje))

<i>Concepto</i>	<i>Porcentajes durante la formulación del plan</i>	<i>Porcentajes más recientes</i>	<i>Meta (plazo)</i>
Proporción de mujeres candidatas a la Cámara de Representantes	16,7% (2009)	16,6% (2014)	30% (2020)
Proporción de mujeres candidatas a la Cámara de Consejeros	22,9% (2010)	24,2% (2013)	30% (2020)

* Por “metas” se entiende objetivos no vinculantes que el Gobierno del Japón se propone alcanzar cuando colabora con los partidos políticos. Estas metas no suponen ninguna restricción a las medidas autónomamente adoptadas por los partidos políticos; ni significan tampoco objetivos que los respectivos partidos se hayan propuesto alcanzar por sí mismos.

(Objetivos de resultados)

<i>Concepto</i>	<i>Porcentajes durante la formulación del plan</i>	<i>Porcentajes más recientes</i>	<i>Meta (plazo)</i>
Proporción de mujeres fiscales	18,2% (2009)	21,4% (2014)	23% (fin del ejercicio 2015)
Proporción de personal femenino de la administración pública nacional contratado por concurso	26,1% (ejercicio 2010)	31,5% (ejercicio 2015)	Alrededor del 30% (fin del ejercicio 2015)
Proporción de personal femenino de la administración pública nacional empleado mediante el procedimiento de contratación por concurso de Nivel I para la administración pública nacional	25,7% (ejercicio 2010)	36,6% (Referencia) Categoría administrativa del examen general de seguimiento de carrera (ejercicio 2015)	Alrededor del 30%
Proporción de mujeres en puestos gubernamentales equivalentes o superiores al de director de organizaciones regionales de la administración central o director adjunto de ministerio o de organismos	5,1% (Enero 2009)	5,6% (Enero 2014)	Alrededor del 10% (fin del ejercicio 2015)
Proporción de mujeres en puestos gubernamentales equivalentes o superiores al de director de ministerio o de organismos	2,2% (Enero 2009)	3,3% (Sept. 2014)	Alrededor del 5% (fin del ejercicio 2015)
Proporción de mujeres en puestos de la administración central cubiertos por designación	1,7% (Enero 2009)	2,8% (Sept. 2014)	Alrededor del 3% (fin del ejercicio 2015)
Proporción de mujeres integrantes de consejos y comités asesores nacionales	33,2% (2009)	35,4% (2014)	Entre 40% y 60% (2020)

<i>Concepto</i>	<i>Porcentajes durante la formulación del plan</i>	<i>Porcentajes más recientes</i>	<i>Meta (plazo)</i>
Proporción de mujeres entre los expertos integrantes de consejos y comités asesores nacionales	16,5% (2009)	22,4% (2014)	30% (2020)
Proporción de personal femenino de la administración pública local contratado por concurso	21,3% (2008)	26,1% (2014)	Alrededor del 30% (fin del ejercicio 2015)
Proporción de mujeres en puestos equivalentes o superiores al de director de prefectura	5,7% (2009)	7,2% (2014)	Alrededor del 10% (fin del ejercicio 2015)
Proporción de mujeres en los consejos y comités asesores de prefecturas	28,4% (2009)	30,3% (2014)	30% (2020)
Proporción de mujeres en los consejos y comités asesores de municipalidades	23,3% (2009)	25,2% (2014)	30% (2015)

**Esfera 4: Logro de la igualdad de oportunidades y prestaciones para los hombres y las mujeres en el trabajo
(Objetivos de resultados)**

<i>Concepto</i>	<i>Porcentajes durante la formulación del plan</i>	<i>Porcentajes más recientes</i>	<i>Meta (plazo)</i>
Puestos equivalentes o superiores al nivel de gerente de sección en empresas privadas	6,5% (2009)	8,3% (2014)	Alrededor del 10% (2015)

* Publicado también en la esfera 1: Ampliar la participación de la mujer en los procedimientos normativos y de decisión.

**Esfera 6: Promoción de la igualdad de género con vistas a la realización de zonas rurales dinámicas
(Objetivos de resultados)**

<i>Concepto</i>	<i>Cifras durante la formulación del plan</i>	<i>Cifras más recientes</i>	<i>Meta (plazo)</i>
Cantidad de comités de agricultura y cooperativas agrícolas que no emplean a mujeres	Comités de agricultura: 890 (ejercicio 2008) Cooperativas agrícolas: 535 (ejercicio 2007)	Comités de agricultura: 529 (cifras preliminares del ejercicio 2014) Cooperativas agrícolas: 159 (cifras preliminares del ejercicio 2014)	Tanto comités de agricultura como cooperativas agrícolas: 0 (ejercicio 2013)

Esfera 11: Mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje a fin de hacer posibles diversas opciones y promover la igualdad de género (Objetivos de resultados)

<i>Concepto</i>	<i>Porcentajes durante la formulación del plan</i>	<i>Porcentajes más recientes</i>	<i>Meta (plazo)</i>
Proporción de las juntas de educación de las prefecturas y municipalidades entre cuyos miembros hay una o más mujeres	93,2% (2009)	93,5% (2013)	100% (2015)
Mujeres en puestos de subdirección o superiores de escuelas primarias o secundarias inferiores	14,7% (2010)	15,2% (2013)	30% (2020)
Proporción de mujeres entre los profesores universitarios	16,7% (2009)	19,5% (2014)	30% (2020)

Esfera 12: Igualdad de género en los campos de la ciencia y la tecnología y las actividades académicas (Objetivos de resultados)

<i>Concepto</i>	<i>Porcentajes durante la formulación del plan</i>	<i>Porcentajes más recientes</i>	<i>Meta (plazo)</i>
Meta respecto del número de mujeres investigadoras (ciencias naturales)	Ciencias naturales 23,1% (2008)	Ciencias naturales 25,4% (2012)	Las metas se basan en la 4ª etapa del Plan Básico de Ciencia y Tecnología (ejercicios 2011 a 2015), que tiene los siguientes objetivos: “25% para las ciencias naturales (a corto plazo) y después tender al 30%. En particular, alcanzar en breve plazo el 20% para las ciencias, el 15% para la ingeniería y el 30% para la agricultura y tratar de alcanzar el 30% en medicina, odontología y farmacología en conjunto.” (Informe del Consejo de Política sobre Ciencia y Tecnología)
Proporción de mujeres entre los miembros del Consejo Científico del Japón	20,5% (2008)	23,3% (1 de octubre de 2014)	22% (2015)
Proporción de mujeres entre los miembros adjuntos del Consejo Científico del Japón	12,5% (2008)	22,3% (1 de octubre de 2014)	14% (2015)

Esfera 14: Promoción de la igualdad de género en materia de desarrollo regional, prevención de desastres y medio ambiente (Objetivos de resultados)

<i>Concepto</i>	<i>Cifras durante la formulación del plan</i>	<i>Cifras más recientes</i>	<i>Meta (plazo)</i>
Proporción de mujeres que presiden asociaciones comunitarias	4,1% (2010)	4,7% (2014)	10% (2015)
Número de consejos de gestión de desastres de las prefecturas que no cuentan con mujeres entre sus miembros	13 (2009)	0 (2014)	0 (2015)

Pregunta 4

Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto adoptar una estrategia amplia para luchar contra los estereotipos y promover una imagen no patriarcal de las mujeres, incluso de los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad, las migrantes y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y religiosas. Indiquen por favor las medidas adoptadas para combatir las actitudes estereotípicas sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en los medios de difusión y eliminar la imagen sexualizada de la mujer en la publicidad. Sírvanse proporcionar también información sobre la incidencia de las declaraciones discriminatorias por razón de género y las observaciones sexistas formuladas por funcionarios públicos desde la publicación de las anteriores observaciones finales (CEDAW/C/JPN/CO/6), y sobre las medidas adoptadas para hacer frente a esa situación. Por favor indiquen también las medidas adoptadas para prevenir y castigar la violencia verbal contra la mujer. Sírvanse indicar además las medidas previstas para tipificar como delito las manifestaciones de incitación al odio dirigidas contra grupos minoritarios, incluidas las expresiones que incitan a la agresión sexual contra sus integrantes.

(Respuesta)

(Primer punto de la pregunta 4)

18. La eliminación de las concepciones estereotipadas acerca de los papeles de los sexos constituye un tema importante del Tercer Plan Básico, y el Gobierno del Japón aplica medidas, en particular las que se destinan a las mujeres de categorías desfavorecidas.

19. En el Cuarto Plan Básico, el Gobierno del Japón organizará medidas para eliminar concepciones estereotipadas en todas las esferas. Además, se incluirá en ese Plan un capítulo titulado “Desarrollo de un entorno en que las mujeres y demás personas que padecen pobreza, envejecimiento, discapacidades y otras dificultades puedan vivir con seguridad”.

(Segundo punto de la pregunta 4)

20. La Conferencia de Enlace para la Promoción de la Igualdad de Género facilita la colaboración entre el Gobierno del Japón y las diversas entidades interesadas, entre ellas los medios de comunicación, y participó en la organización de un simposio sobre la relación entre los medios de comunicación y la igualdad de género con la Oficina del Gabinete. Ésta, además, realiza entrevistas con los presidentes de organizaciones de medios de comunicación en programas de relaciones públicas (véase el artículo 5.1 de los Informes).

21. En el Cuarto Plan Básico se promoverán igualmente medidas para la igualdad de género en los medios de comunicación.

(Tercer punto de la pregunta 4)

22. La Oficina del Gabinete se ocupa de las relaciones públicas y las actividades de sensibilización respecto del público y de los funcionarios gubernamentales, en cooperación con los ministerios competentes, las administraciones locales y las organizaciones del sector privado en todas las ocasiones, como ocurre durante las

Semanas de Igualdad de Género, y como parte de su campaña para la eliminación de la violencia contra la mujer. Además, se imparten también programas de capacitación y se suministran manuales y otros materiales.

23. Con respecto al escarnio de que fue víctima una mujer miembro de una asamblea local durante una sesión de preguntas y respuestas, que dio lugar a críticas públicas por incluir observaciones sexistas y ofensivas, el Gobierno del Japón tomó nota de ello y se adoptaron medidas adecuadas, incluida la identificación del orador por su partido político, su pedido de disculpas a las personas respectivas y su retiro de su grupo parlamentario.

(Cuarto punto de la pregunta 4)

24. La violencia conyugal incluye comportamientos que causan perjuicios físicos y psicológicos y, como ya se ha expuesto, la Oficina del Gabinete lleva a cabo actividades de sensibilización respecto de este problema. Las medidas referentes a los comentarios ofensivos en el lugar de trabajo se exponen en los párrafos 68 y 69 de los Informes.

25. La violencia verbal contra la mujer que incluye amenazas personales es punible como delito de intimidación con arreglo al Código Penal, o de intimidación en grupo o intimidación habitual con arreglo a la Ley sobre el castigo de la violencia física y otros delitos. La violencia verbal que supone difamación por la aseveración de hechos en público y las lesiones a la reputación de las personas puede ser punible como delito de difamación con arreglo al Código Penal. La violencia verbal que supone un insulto inferido a una persona en público puede ser punible como delito de difamación con arreglo al Código Penal.

(Quinto punto de la pregunta 4)

26. La incitación al odio contra grupos minoritarios es punible, según el caso, como delito de difamación o de insulto.

Pregunta 5

Sírvanse indicar si el Estado parte tiene la intención de modificar el Código Penal para integrar en él una definición más amplia de los delitos sexuales, aumentar las sanciones con que se castiga el delito de violación y tipificar expresamente como delito el incesto y la violación conyugal. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para revocar el requisito específico de que la víctima presente una denuncia para el enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual.

(Respuesta)

27. Sobre la base de la solicitud que figura en el Tercer Plan Básico, de que se considere la posibilidad de reexaminar las penas de los delitos sexuales, el Ministerio de Justicia organizó un comité de revisión de las penas de los delitos sexuales que funcionó entre octubre de 2014 y agosto de 2015, formado por investigadores del derecho penal y los tres componentes de la actividad forense, a saber, los abogados, los fiscales y los jueces. Este comité llevó a cabo el examen de los siguientes temas: a) si los actos análogos a la cópula sexual, entre ellos la penetración anal, deben ser punibles en el mismo grado que la violación; b) el

aumento de las penas legales de los delitos sexuales; y c) si corresponde establecer disposiciones expresas sobre la tipificación de la violación conyugal como delito. En el comité se hicieron múltiples exhortaciones a la revisión de las leyes en lo referente a los puntos a) y b). En cambio, con relación al punto c), con arreglo a las leyes en vigor no se desestiman los casos de violación conyugal y ésta ha sido reconocida como delito en la jurisprudencia. En consecuencia, muchos miembros del comité estimaron que no era necesaria la revisión de la legislación en el caso del punto c). El comité también examinó la cuestión de la posibilidad de que los delitos sexuales se hicieran perseguibles de oficio y sin necesidad de denuncia de la víctima, y la mayoría se pronunció a favor de ello. Sobre la base de los resultados de este examen, el Ministerio de Justicia está examinando el Código Penal para efectuar las enmiendas necesarias.

Pregunta 6

Sírvanse proporcionar datos sobre el número de órdenes de protección emitidas en los últimos cinco años y sobre las medidas adoptadas para agilizar su expedición. Sírvanse indicar si el Estado parte considera la posibilidad de emitir órdenes de protección de emergencia basadas en la denuncia de una sola parte, en virtud de la Ley de Prevención de la Violencia entre los Cónyuges. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para asegurar que las mujeres que son víctimas de violencia doméstica puedan permanecer en su hogar. Indiquen por favor las medidas adoptadas para facilitar la denuncia de la violencia doméstica y sexual, en particular, si el Estado parte tiene la intención de establecer un servicio telefónico gratuito de emergencia, que funcione las 24 horas, dedicado expresamente a orientar a las mujeres que son víctimas de violencia, incluidas las mujeres de grupos minoritarios y las mujeres con discapacidad.

(Respuesta)

(Primer punto de la pregunta 6)

28. De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Prevención de la Violencia entre los Cónyuges y Protección de las Víctimas, en los casos de solicitud de una orden de protección el tribunal debe pronunciarse sin demora, y el Gobierno del Japón reconoce que las órdenes de protección se expiden de ese modo por el tribunal que entiende en cada caso. Por otra parte, existe una salvedad establecida en el párrafo 1 del artículo 14 de la misma Ley, por la cual “en los casos en que existan circunstancias por las que la espera [de la fecha establecida para la audiencia] sería un obstáculo para el propósito de la solicitud de una orden de protección”, según los casos, esas órdenes pueden expedirse sin esperar la fecha establecida para oír a la contraparte. En el Apéndice 1 se indica el número de casos en que se expidieron órdenes de protección en los últimos cinco años, y el Apéndice 2 indica los casos de aplicación de la disposición excepcional del párrafo 1 del artículo 14 de la misma Ley.

(Segundo punto de la pregunta 6)

29. Los casos en que existe peligro creciente de violencia se atienden mediante los servicios de protección temporal, como los que prestan las Oficinas de consulta para mujer. En los casos en que se cumplen los criterios mencionados, puede expedirse una orden de protección sin esperar la fecha establecida para oír a la contraparte.

(Tercer punto de la pregunta 6)

30. En los casos referentes a la emisión de órdenes de protección, el tribunal puede expedir una orden de alejamiento, que prohíbe al autor de los actos aproximarse a la residencia de la víctima (con excepción de las que se utilizan para la convivencia con el cónyuge), así como una orden de expulsión, que le ordena abandonar la residencia utilizada para la convivencia con la víctima (puntos 1 y 2 del párrafo 1 del artículo 10 de la misma Ley). De este modo, la víctima puede llevar a cabo la labor preparatoria necesaria, como la organización de sus asuntos personales o la búsqueda de un nuevo lugar de residencia.

31. Las medidas que se adoptan en los casos en que las mujeres víctimas no pueden permanecer en su domicilio incluyen la prestación de diversos servicios de apoyo a través de las Oficinas de consulta para mujer (párrafos 42 y 195 de los Informes), y el otorgamiento de prioridad para la adjudicación de viviendas públicas.

(Cuarto punto de la pregunta 6)

32. Además de las medidas indicadas en los párrafos 45 y 47 a 49 de los Informes, la policía ha establecido un sistema de oficiales de orientación para las investigaciones relacionadas con delitos sexuales, y se esfuerza por mejorar la capacidad práctica de sus funcionarios mediante la asignación de personal policial femenino para ocuparse de la investigación de los delitos sexuales, y la realización de cursos especializados. La policía también ha establecido líneas telefónicas de consulta, así como salas de consulta en compartimientos policiales a fin de asegurar la intimidad y ofrecer un entorno más confortable a las mujeres que participan en tales consultas.

33. La Oficina del Gabinete publica información acerca de sus oficinas de consulta en su sitio Web y mediante folletos.

34. Para facilitar el acceso de las víctimas, en particular las que padecen discapacidades, se ha mejorado el servicio telefónico automático que suministra números de las oficinas de consulta a fin de conectar automáticamente a quienes llaman con la oficina de consulta más próxima, sobre la base de los datos de localización de la llamada telefónica.

Pregunta 6: Apéndice 1

Número de órdenes de protección emitidas en los últimos cinco años

<i>Número de órdenes de protección emitidas</i>	
2010	2 434
2011	2 137
2012	2 482
2013	2 312
2014	2 528

Apéndice 2

Número de órdenes de protección emitidas en los últimos cinco años con arreglo a la disposición excepcional del párrafo 1 del artículo 14

2010	18
2011	10
2012	23
2013	16
2014	21

Pregunta 7

Sírvanse indicar las medidas adoptadas para prohibir la venta de juegos de video o dibujos animados que se refieran a la violación y la violencia sexual contra las niñas y las mujeres, y para sensibilizar a los productores de esos materiales, de conformidad con la recomendación general núm. 19 del Comité sobre la violencia contra la mujer. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para hacer frente a la producción, distribución y utilización masiva de videos pornográficos en que las mujeres son objeto de violencia sexual, así como a la proyección de imágenes comerciales sexualizadas de la mujer.

(Respuesta)

35. Con respecto a los videojuegos y las películas, se han efectuado reglamentaciones voluntarias por el propio sector y calificaciones y exámenes de organizaciones independientes de tales productos que contienen escenas violentas o sexualmente explícitas o escenas de comportamiento antisocial, con el fin de que no se distribuyan juegos ni películas éticamente inadecuados.

36. En 46 prefecturas se han dictado ordenanzas y se ha establecido una lista de libros calificados como perjudiciales a fin de regular la lectura o la consulta de tales materiales por jóvenes y su venta a ellos.

37. El Gobierno del Japón estipula los requisitos para la exoneración de responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet en la Ley sobre la limitación de responsabilidad por perjuicios causados por determinados proveedores de servicios de telecomunicaciones y el derecho de exigir la revelación de datos sobre la identidad de los remitentes y la Ley de prevención de la pornografía. Se ha suministrado una lista de direcciones de Internet o sitios Web que contienen pornografía infantil a los proveedores de servicios de Internet y otras empresas interesadas, y se presta apoyo a las medidas voluntarias de prevención de la distribución de tales materiales.

38. La policía ha intensificado las investigaciones sobre los delitos de organizaciones de usuarios de pornografía infantil y delitos llevados a cabo mediante programas informáticos de comunicación de archivos. En 2014, la policía aclaró 1.828 casos de pornografía infantil (en los cuales fueron víctimas 746 niños). Estos números no tienen precedentes.

39. En 2014 se efectuaron 850 detenciones por delitos de obscenidad cometidos mediante redes informáticas, y 185 detenciones por delitos relacionados con la venta de DVD obscenos. Se publicaron comunicados de prensa referentes a esas detenciones.

40. La distribución de imágenes obscenas, su exhibición pública y su posesión con fines de distribución son punibles con arreglo al artículo 175 del Código Penal. La posesión de pornografía infantil, su producción, suministro y exhibición pública también son punibles con arreglo a la Ley sobre la reglamentación y el castigo de los actos referentes a la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la protección del niño (párrafo 189 de los Informes). Esos delitos dan lugar a la administración rigurosa y adecuada de las disposiciones y las sentencias. La Ley fue revisada en junio de 2014 para tipificar como delitos los actos de producción de pornografía infantil mediante la filmación secreta, así como la posesión y almacenamiento de pornografía infantil con el fin de satisfacer la curiosidad sexual.

41. A fin de reducir la consulta por jóvenes de información perjudicial en la Internet, en particular la pornografía, el Gobierno del Japón aplica medidas destinadas a mejorar los conocimientos básicos de los jóvenes sobre la Internet facilitando información, sensibilizando y promoviendo la utilización de servicios de filtro.

Pregunta 8

Por favor faciliten información actualizada sobre las medidas adoptadas para prestar a las mujeres servicios de apoyo de calidad, incluso a los grupos de mujeres desfavorecidas, como las mujeres de grupos minoritarios, las mujeres indígenas y las migrantes, a fin de que puedan presentar denuncias y solicitar protección y resarcimiento. Sírvanse también indicar las medidas adoptadas para difundir y asegurar la aplicación de las disposiciones jurídicas que prevén la protección de las mujeres extranjeras que son víctimas de violencia conyugal, sin revocar su situación de residencia.

(Respuesta)

(Primer punto de la pregunta 8)

42. Las medidas adoptadas por el Ministerio de Justicia se indican en el párrafo 49 de los Informes. El Ministerio establece oficinas de asesoramiento sobre derechos humanos para extranjeros y presta servicios de interpretación en diez oficinas de asuntos jurídicos, que incluyen las de nivel de distrito. En ellas se prestan servicios de asesoramiento a extranjeros en materia de derechos humanos.

43. Véase el párrafo 45 del sexto informe en lo que respecta a los servicios de apoyo prestados por el Centro de Asesoramiento Jurídico del Japón.

44. Véanse los párrafos 47, 48 y 392 de los Informes respecto de los detalles de las medidas adoptadas por la policía. Cuando las víctimas de la trata de personas solicitan asesoramiento, además de las medidas indicadas en la respuesta a la pregunta 6, la policía adopta otras medidas como el debido examen del lugar en que se presta el asesoramiento y del idioma empleado en él. Además, la policía procura dar protección e identificar sin demora a las víctimas ofreciendo números telefónicos que permiten llamadas anónimas, produciendo y distribuyendo folletos y cargando en el sitio Web de la policía materiales cinematográficos publicitarios y educativos.

45. Véase la respuesta a la pregunta 6 respecto de las medidas tomadas en relación con las víctimas de delitos sexuales.

46. Además de las medidas indicadas en el párrafo 71 de los Informes, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social formuló en marzo de 2014 las Directrices para las oficinas de consulta para la mujer, y en marzo de 2015 las Directrices sobre apoyo y asesoramiento a las mujeres consultantes. Estas directrices tienen por objeto mejorar la calidad de los servicios que prestan las oficinas de consulta para la mujer.

47. Para las víctimas extranjeras, además de las medidas indicadas en el párrafo 200 de los Informes, la Oficina del Gabinete suministra información en su sitio Web en ocho idiomas. Además, facilita folletos en braille.

(Segundo punto de la pregunta 8)

48. Cuando la persona extranjera necesita protección o evacuación temporal por razones de violencia conyugal, no se revoca su permiso de residencia siempre que existan “motivos justificados” para la evacuación o protección conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 22-4 de la Ley de control de la inmigración y reconocimiento de los refugiados. Este régimen está claramente establecido también en la Política básica sobre prevención de la violencia entre cónyuges y protección de las víctimas.

49. Además, respecto de las personas extranjeras a quienes se reconoce como víctimas de violencia entre cónyuges, se adoptan medidas para asegurar una respuesta adecuada desde el punto de vista humanitario y que tome en consideración cuidadosamente su situación, con una correcta comprensión de las circunstancias personales, como la situación que obliga a la separación debido a la violencia entre cónyuges. Esas medidas incluyen la capacitación del personal en materia de ideas y métodos de investigación relacionados con los derechos humanos, que se imparte varias veces cada año.

Pregunta 9

Se ha informado al Comité de declaraciones públicas recientes de que no hay pruebas de la expulsión forzosa de las “mujeres de solaz”. Sírvanse formular observaciones sobre esa información. Por favor indiquen también si el Estado parte tiene la intención de adoptar medidas compensatorias a favor de las “mujeres de solaz” en países distintos de los que abarca el Fondo Asiático para la Mujer, incluidos China y Timor-Leste, y enjuiciar a los perpetradores. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene la intención de reincorporar en los textos escolares referencias a la cuestión de las “mujeres de solaz”, y de crear mayor conciencia de esa cuestión entre la población.

(Respuesta)

50. Con el reconocimiento de que el problema de las mujeres de solaz continúa repercutiendo en el desarrollo de las relaciones entre el Japón y la República de Corea, los respectivos Gobiernos convinieron, en su reunión en la cumbre celebrada el 2 de noviembre de 2015, en seguir acelerando las consultas sobre esa cuestión con vistas a darle conclusión lo antes posible. Seguidamente se llevaron a cabo intensas consultas bilaterales, en particular entre las autoridades diplomáticas de los dos países a nivel de Directores Generales. El 28 de diciembre, los Ministros de Asuntos Exteriores del Japón y la República de Corea se reunieron y efectuaron un anuncio (véase el anexo) en una conferencia de prensa conjunta. El mismo día los

jefes de Gobierno del Japón y la República de Corea se comunicaron por teléfono y confirmaron el contenido del anuncio. Con este acuerdo, el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de Corea confirmaron que la cuestión de las mujeres de solaz queda resuelta de forma definitiva e irreversible.

51. En las circunstancias expuestas, el Gobierno del Japón responde a las preguntas formuladas por el Comité en los siguientes términos:

1. Con respecto a la cuestión de “declaraciones públicas recientes de que no hay pruebas de la expulsión forzosa de las ‘mujeres de solaz’”:

- El Gobierno del Japón ha llevado a cabo un estudio completo de investigación sobre la cuestión de las mujeres de solaz desde comienzos del decenio de 1990, cuando la cuestión comenzó a plantearse como problema político entre el Japón y la República de Corea. Ese estudio comprendió: 1) la investigación de los documentos referentes al asunto, en poder de los ministerios y organismos competentes del Gobierno del Japón; 2) búsquedas documentales en la Administración Nacional de Archivos y Registros de los Estados Unidos; así como 3) la declaración de personas involucradas, entre ellas ex militares y directores de puestos de solaz y el análisis de los testimonios obtenidos por el Consejo Coreano. La “expulsión forzosa” de las mujeres de solaz por las autoridades militares y de gobierno no ha podido confirmarse por ninguno de los documentos que el Gobierno del Japón ha logrado identificar en el estudio mencionado.

2. Con respecto a la cuestión de “si el Estado parte tiene la intención de adoptar medidas compensatorias a favor de las ‘mujeres de solaz’ en países distintos de los que abarca Fondo Asiático para la Mujer, incluidos China y Timor-Leste, y enjuiciar a los perpetradores”:

- El Gobierno del Japón no tiene el propósito de hacer tal cosa.

3. Con respecto a la cuestión de “si el Estado parte tiene la intención de reincorporar en los textos escolares referencias a la cuestión de las ‘mujeres de solaz’, y de crear mayor conciencia de esa cuestión entre la población”:

- El Gobierno del Japón no está en condiciones de responder a la pregunta en cuanto al contenido concreto que han de tener los textos escolares y la forma en que se describe ese contenido, ya que el Gobierno del Japón no aplica un sistema de libros de texto establecidos por el Gobierno.

Anexo a la pregunta 9

(Traducción provisional)

Anuncio de los Ministros de Asuntos Exteriores del Japón y la República de Corea en la conferencia de prensa conjunta

Ministro de Asuntos Exteriores Kishida

El Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de Corea han discutido detenidamente la cuestión de las mujeres de solaz, planteada entre el Japón y la República de Corea en reuniones bilaterales, incluyendo consultas a nivel de Directores Generales. Sobre la base de los resultados de esas deliberaciones, en nombre del Gobierno del Japón declaro lo que sigue:

1) La cuestión de las mujeres de solaz, con participación de autoridades militares japonesas de la época, constituyó una grave afrenta al honor y la dignidad de gran número de mujeres, y el Gobierno del Japón tiene penosa conciencia de sus responsabilidades desde ese punto de vista.

En su condición de Primer Ministro del Japón, el Sr. Shinzo Abe vuelve a manifestar su más sincero pedido de disculpas y remordimiento a todas las mujeres que padecieron experiencias inconmensurables y dolorosas y sufrieron lesiones físicas y psicológicas incurables como mujeres de solaz.

2) El Gobierno del Japón ha tratado esta cuestión con actitud sincera. Sobre la base de esa experiencia, el Gobierno del Japón adoptará ahora medidas para sanar las heridas psicológicas de todas las ex mujeres de solaz por medio de su presupuesto. En términos más concretos, se ha resuelto que el Gobierno de la República de Corea establezca una fundación con el fin de prestar apoyo a las ex mujeres de solaz; que sus fondos sean aportados por el Gobierno del Japón como contribución única a cargo de su presupuesto; y que mediante la cooperación entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de Corea se lleven a cabo proyectos para la recuperación del honor y la dignidad y la curación de las lesiones psicológicas de todas las ex mujeres de solaz.

3) Al declarar lo anterior, el Gobierno del Japón confirma que esta cuestión queda resuelta de forma definitiva e irreversible con este anuncio, en el entendido de que el Gobierno aplicará firmemente las medidas indicadas en el punto 2) precedente.

Además, junto con el Gobierno de la República de Corea, el Gobierno del Japón se abstendrá de formular acusaciones o críticas recíprocas respecto de esta cuestión en la comunidad internacional, en particular en las Naciones Unidas.

Ministro de Relaciones Exteriores Yun

El Gobierno de la República de Corea y el Gobierno del Japón han discutido detenidamente la cuestión de las mujeres de solaz, planteada entre la República de Corea y el Japón en reuniones bilaterales, incluyendo consultas a nivel de Directores Generales. Sobre la base de los resultados de esas deliberaciones, en nombre del Gobierno la República de Corea declaro lo que sigue:

1) El Gobierno de la República de Corea aprecia el anuncio del Gobierno del Japón y los esfuerzos que ha desplegado en las gestiones previas a la formulación del anuncio, y confirma, junto con el Gobierno del Japón, que la cuestión queda resuelta de forma definitiva e irreversible con este anuncio, en el entendido que el Gobierno del Japón aplicará firmemente las medidas indicadas en el punto 1.2) precedente. El Gobierno de la República de Corea cooperará en la aplicación de las medidas del Gobierno del Japón.

2) El Gobierno de la República de Corea reconoce que preocupa al Gobierno del Japón la estatua erigida frente a la Embajada del Japón en Seúl desde el punto de vista de la prevención de cualquier perturbación de la paz de la misión o la lesión de su dignidad, y procurará resolver esta cuestión de forma adecuada mediante la adopción de medidas tales como las consultas con las organizaciones competentes sobre las posibles formas de abordarla.

3) El Gobierno de la República de Corea, junto con el Gobierno del Japón, se abstendrá de formular acusaciones o críticas recíprocas respecto de la cuestión en

la comunidad internacional, en particular en las Naciones Unidas, en el entendido de que el Gobierno del Japón habrá de aplicar firmemente las medidas que ha anunciado.

(FIN)

Pregunta 10

Sírvanse facilitar información sobre el número de denuncias recibidas en relación con la trata de mujeres y la explotación de la prostitución y sobre las investigaciones, el enjuiciamiento, las condenas y las penas impuestas a los autores de esos delitos. Sírvanse indicar las medidas adoptadas y previstas para crear centros de acogida destinados expresamente a las mujeres víctimas de la trata en todo el país, asegurar que todas las víctimas de la trata tengan acceso a servicios apropiados y garantizar su adecuada rehabilitación y reintegración. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para asegurar que las pasantías y los programas de formación en el extranjero no se utilicen con fines de trabajo forzoso y explotación sexual.

(Respuesta)

(En general)

52. En 2004, el Gobierno del Japón formuló el Plan de acción de lucha contra la trata de personas (denominado en lo sucesivo “Plan de Acción”) y aplicó medidas amplias que tuvieron éxito en cuanto a reducir el número de víctimas de 117 en 2005 a 17 en 2009. A partir de entonces, el Gobierno del Japón aplicó contramedidas respecto de la trata de personas sobre la base del Plan de Acción de 2009 (véase el párrafo 187 de los Informes). En diciembre de 2014, el Gobierno del Japón formuló el Plan de Acción de 2014 y estableció el Consejo para la Promoción de las Medidas de Lucha contra la Trata de Personas, compuesto por Ministros. En mayo de 2015, el Gobierno del Japón publicó el primer informe anual sobre las medidas de lucha contra la trata de personas.

(Primer punto de la pregunta 10)

53. Véase el apéndice.

(Segundo punto de la pregunta 10)

54. Véanse los párrafos 197 a 205 de los Informes respecto de las medidas adoptadas para la protección de las posibles víctimas.

55. En conformidad con los acuerdos del Comité de Enlace Interministerial sobre la trata de personas, la policía identifica a las víctimas y les brinda protección junto con las organizaciones competentes (véase también la respuesta a la pregunta 8).

56. En septiembre de 2012 se editaron y distribuyeron folletos sobre los delitos relacionados con la trata de personas, con el fin de abordar el problema mediante una colaboración más estrecha entre la policía y las oficinas de consulta para la mujer.

57. Las oficinas de consulta para la mujer ofrecen protección a las mujeres víctimas de la trata de personas con independencia de su nacionalidad y su edad. Se esfuerzan por mejorar el apoyo que brindan, en particular mediante el suministro de

comida, vestido y alojamiento, respetando las necesidades religiosas y dietéticas de las víctimas; procurando suministrar habitaciones, baños y comidas; designando personal de asesoramiento psicológico, intérpretes y guardias de seguridad nocturna; prestando apoyo para los gastos médicos; y difundiendo información sobre asistencia jurídica. Además, en algunos casos también puede encomendarse la labor de protección temporal de las mujeres víctimas de la trata de personas al sector privado.

58. El Ministerio de Asuntos Exteriores proporciona asistencia para la reincorporación y la repatriación voluntaria a las víctimas extranjeras de la trata de personas a quienes se identifica en el Japón, mediante contribuciones a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Este proyecto comprende las siguientes categorías: 1) asistencia para el regreso voluntario al país de origen, que incluye asesoramiento, asistencia en la partida, etc.; y 2) asistencia para la reincorporación social, que incluye el suministro de vivienda, atención médica, asesoramiento jurídico, apoyo educativo, etc. En total se ha prestado asistencia para la repatriación a 269 víctimas extranjeras desde que se puso en marcha este proyecto en 2005.

(Tercer punto de la pregunta 10)

59. Con respecto a los proyectos encomendados por el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social a la Organización Internacional del Japón sobre Cooperación para la Capacitación, se suministra información a las organizaciones administrativas competentes y para aplicar las medidas adecuadas en los casos en que esa Organización ofrece orientación durante las inspecciones *in situ* sobre la ejecución de los programas de pasantías técnicas, o surgen sospechas de violación de leyes y reglamentos en relación con el trabajo y la inmigración durante las consultas telefónicas con los pasantes en sus propios idiomas.

60. La Oficina de Inmigración se ocupa rigurosamente de las organizaciones ejecutoras que han incurrido en actos graves de lesión de derechos humanos, como la violencia o la incautación de documentos de viaje de pasantes técnicos o prácticas indebidas como la falta de pago de salarios, imponiendo medidas tales como la prohibición de recibir a pasantes técnicos durante cinco años. La Oficina de Inspección de las Normas Laborales y la Oficina de Inmigración pueden comunicarse informaciones recíprocamente. La primera efectúa una activa supervisión de las empresas que emplean a pasantes técnicos y adopta estrictas medidas que comprenden las de carácter judicial cuando se confirman infracciones de la Ley de Normas del Trabajo.

61. También el acoso sexual en el trabajo se reprime rigurosamente en conformidad con la Ley sobre Igualdad de Oportunidades de Empleo.

62. Con el fin de asegurar que los pasantes técnicos adquieran los conocimientos adecuados y para mejorar su protección, se ha remitido a la Dieta un proyecto de ley que será tratado en la próxima legislatura. Ese proyecto establece penas para los actos de violación de derechos humanos de los pasantes técnicos, y establece medidas referentes a su protección, en particular mediante el establecimiento de centros de consulta y recepción de sus denuncias. Cuando se recibe información sobre sospechas de infracción de leyes y reglamentos referentes al trabajo, así como a la inmigración, esa información se comunica a las organizaciones administrativas competentes y se adoptan las medidas del caso.

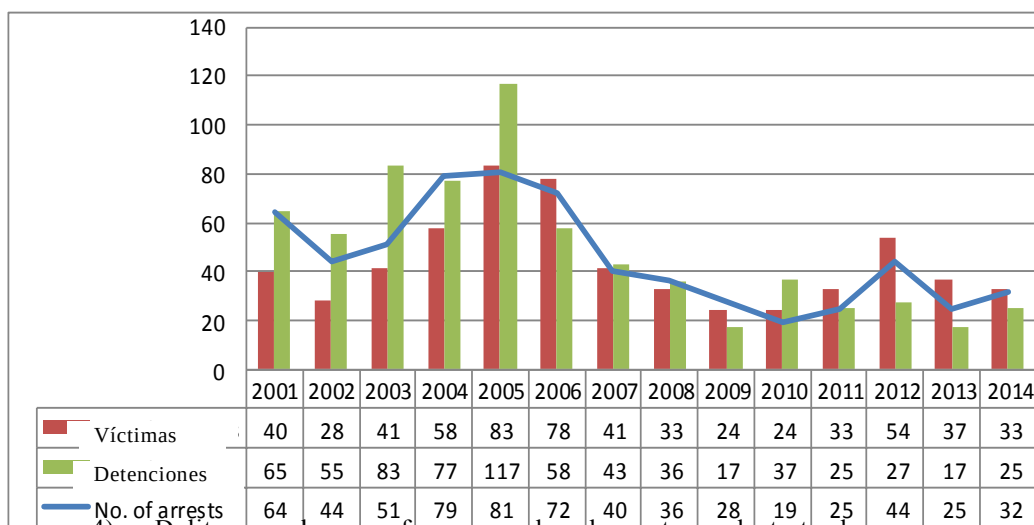
Apéndice a la pregunta 10

1. Trata de personas

1) Cantidad de personas a quienes se dio protección en el Japón en 2014 como víctimas de la trata de personas: 25 (todas mujeres)

2) Cantidad de personas detenidas por la policía: 33 (incluyendo a 6 intermediarios) en 32 casos (de los cuales 27 dieron lugar a enjuiciamiento (18 personas condenadas, 8 procesadas y 1 sobreseída al final de marzo de 2015); 2 personas no fueron enjuiciadas debido a problemas tales como los referentes a la prueba; 4 personas fueron sometidas al tribunal de familia.

3) Evolución del número de sospechosos del delito de trata de personas, cantidad de víctimas y cantidad de detenciones efectuadas.



4) Delitos por los que fueron condenados autores de trata de personas y resultados de los juicios dirimidos en 2014.

No.	Delito	Sentencia recaída, etc.
1	Extorsión; violación de la Ley de castigo de la violencia física y otros delitos y de la Ley contra la Prostitución	4 años de prisión y multa de 300 000 yen
2	Extorsión y violación de la Ley contra la Prostitución	2 años y 6 meses de prisión, 3 años de libertad vigilada y multa de 200 000 yen
3	Violación de la Ley de seguridad en el trabajo	Multa de 500 000 yen
4	Violación de la Ley de castigo de la violencia física y otros delitos	2 años de prisión y 5 años de libertad vigilada

<i>No.</i>	<i>Delito</i>	<i>Sentencia recaída, etc.</i>
5	Violación de la Ley sobre control y mejoramiento de las empresas de actividades recreativas, etc.	1 millón de yen
6	Violación de la Ley de seguridad en el trabajo	Multa de 500 000 yen
7	Violación de la Ley de seguridad en el trabajo	Multa de 500 000 yen
8	Compra de personas con fines indecentes	3 años de prisión y 5 años de libertad vigilada
9	Violación de la Ley de control de estimulantes, la Ley de control del cannabis, la Ley contra la Prostitución y la Ley de bienestar del niño	4 años y 6 meses de prisión y multa de 800 000 yen
10	Violación de la Ley de control de estimulantes y la Ordenanza de protección de menores	1 año y 2 meses de prisión
11	Violación de la Ley de control de estimulantes, la Ley contra la Prostitución y la Ley de bienestar del niño	2 años y 6 meses de prisión y 4 años de libertad vigilada
12	Tentativa de extorsión, lesiones y violación de la Ley contra la Prostitución	2 años y 8 meses de prisión
13	Violación de la Ley contra la Prostitución	1 año y 6 meses de prisión, 3 años de libertad vigilada y multa de 100 000 yen
14	Violación de la Ley de control de la inmigración y reconocimiento de refugiados	Multa de 500 000 yen
15	Privación de libertad y venta de personas	En proceso
16	Privación de libertad y venta de personas	En proceso
17	Compra de personas con fines de matrimonio	En proceso
18	Tentativa de extorsión, lesiones y violación de la Ley de bienestar del niño y la Ley contra la Prostitución	4 años de prisión y multa de 200 000 yen
19	Violación de la Ley contra la Prostitución, lesiones y violación de la Ley de bienestar del niño	En proceso
20	Allanamiento de morada, hurto, violación de la Ley contra la Prostitución y fraude	En proceso
21	Allanamiento de morada, hurto, violación de la Ley contra la Prostitución y fraude	En proceso
22	Violación de la Ley contra la Prostitución y fraude	En proceso

No.	Delito	Sentencia recaída, etc.
23	Violación de la Ley de bienestar del niño y la Ley contra la Prostitución	En proceso
24	Violación de la Ley de bienestar del niño y de la Ley contra la Prostitución	1 año y 6 meses de prisión y 4 años de libertad vigilada
25	Violación de la Ley de control de la inmigración y reconocimiento de refugiados	Desistimiento de las imputaciones (muerte de la persona acusada)
26	Violación de la Ley de bienestar del niño	2 años de prisión y 4 años de libertad vigilada
27	Violación de la Ley de bienestar del niño	2 años de prisión y 4 años de libertad vigilada

5) Cantidad de personas condenadas por delitos que se consideran trata de personas de conformidad con el artículo 226-2 del Código Penal por sentencia definitiva de primera instancia dictada en 2014: 2.

2. Prostitución

1) Cantidad de personas detenidas por la policía en 2014:

- 535 personas en 817 casos de violación de la Ley contra la Prostitución (de los cuales 558 casos se referían a envío o gestión)
- 587 personas en 661 casos de prostitución infantil.

2) Cantidad de nuevos casos de personas sospechosas recibidos por la Fiscalía en 2014:

- 773 nuevos casos de personas sospechosas de violación de la Ley contra la Prostitución
- 436 enjuiciamientos de personas sospechosas de violación de la Ley contra la Prostitución.
- 327 personas sospechosas no enjuiciadas por violación de la Ley contra la Prostitución.
- 2 386 nuevos casos de personas sospechosas de violación de la Ley de regulación y castigo de actos relacionados con la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- 1 417 personas sospechosas enjuiciadas por violación de la Ley de regulación y castigo de actos relacionados con la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- 640 personas sospechosas no fueron enjuiciadas por violación de la Ley de regulación y castigo de actos relacionados con la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

3) Cantidad de personas condenadas por sentencia definitiva de primera instancia en 2014:

- 144 personas por delitos relacionados con la Ley contra la Prostitución
- 141 personas condenadas por delitos de prostitución de menores.

Pregunta 11

Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto modificar la Ley contra la Prostitución para despenalizar a las mujeres que se dedican a esa práctica, y adoptar disposiciones legales u otras medidas para desalentar la demanda de la prostitución. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para proporcionar alternativas educativas y económicas a la prostitución y establecer programas para las mujeres que deseen abandonar esa práctica, así como medidas para su adecuada rehabilitación y reintegración.

(Respuesta)

(Primer punto de la pregunta 11)

63. La Ley contra la Prostitución no establece ninguna disposición que castigue el acto de prostitución realizado por mujeres.

64. La Ley contiene disposiciones que castigan, entre otros actos, el sometimiento de una persona a la prostitución por su situación embarazosa, la celebración de acuerdos destinados a que una persona se prostituya, el suministro de lugares para la prostitución y la explotación de la prostitución ajena.

65. La Ley de regulación y castigo de actos relacionados con la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la protección del niño establece disposiciones que castigan la prostitución infantil. El Gobierno del Japón se esfuerza por aplicar disposiciones estrictas y adecuadas para la condena por esos delitos.

66. A fin de erradicar los delitos relacionados con la prostitución, la policía promueve medidas radicales contra los actos que incluyen el sometimiento a la prostitución y adopta medidas para privar a los delincuentes del lucro obtenido mediante tales actos.

(Segundo punto de la pregunta 11)

67. Se están adoptando diversas iniciativas para las personas que en el pasado han ejercido a la prostitución, en particular medidas educativas para sensibilizar sobre los peligros de la prostitución, y ofrecer alternativas económicas.

68. Por ejemplo, en lugares tales como las cárceles y las escuelas de formación para infractores juveniles, las mujeres reclusas que antes ejercieron la prostitución reciben educación correctiva adecuada a sus características y necesidades individuales, así como disposiciones que les ofrecen lugares a los que pueden regresar después de su liberación, y apoyo para sus estudios o su trabajo.

69. En las escuelas de formación para menores infractores, las mujeres reclusas que antes han ejercido la prostitución o desviaciones sexuales relacionadas con la prostitución reciben educación en materia sexual, se les enseña a conocer los peligros de tales actos y se les presta apoyo para adquirir las aptitudes necesarias para el desarrollo de sus carreras futuras. La orientación y el contenido de los programas generales relacionados con los problemas de mejoramiento del comportamiento sexual se encuentran actualmente en estudio.

70. Las oficinas de control de la libertad vigilada prestan asistencia a quienes se encuentran en esa situación para obtener trabajo y vivienda a fin de que puedan, como también las personas en libertad provisional, vivir con independencia sin

depender de la prostitución, tomando en cuenta sus responsabilidades de valerse por sí mismos.

Pregunta 12

El informe hace referencia a la aprobación del tercer plan básico para la igualdad de género, en el que se establecen cuotas para incrementar la participación de las mujeres en la vida política y pública (CEDAW/C/JPN/7-8, párr. 4)¹. Sirvanse proporcionar información sobre la aplicación efectiva del plan e indicar si este incluye incentivos, sanciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de las cuotas. Sirvanse indicar si el Estado parte ha llevado a cabo campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones para la sociedad en su conjunto. Sirvanse facilitar también información sobre los esfuerzos realizados para ampliar la participación de las mujeres en la vida política y pública, concretamente mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, incluidas cuotas, para alcanzar más rápidamente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

(Respuesta)

(Primer punto de la pregunta 12)

71. En el Tercer Plan Básico se establece el objetivo de “aumentar la proporción de mujeres en cargos de dirección de todas las esferas de la sociedad a alrededor de un 30% para el año 2020” (en lo sucesivo: “el 30% para 2020”), y de promover medidas eficaces de acción positiva. Para acrecentar la participación de la mujer en todas las esferas, incluidas la política y la administración gubernamental, el Gobierno del Japón ha establecido objetivos de resultados para toda la administración pública sobre la base del Tercer Plan Básico, y está desplegando esfuerzos para alcanzar esos objetivos.

72. Por ejemplo, en la administración gubernamental el Gobierno del Japón aplica medidas para alcanzar de modo más eficaz las metas cuantitativas llevando a cabo anualmente estudios complementarios y publicando sus resultados ampliamente en formato de fácil comprensión, clasificados según las esferas que comprende cada ministerio. De este modo la proporción de mujeres que forman parte de consejos asesores nacionales y locales ha aumentado firmemente hasta exceder del 30%. Además, la participación femenina en la administración gubernamental se está ampliando firmemente (véase la respuesta a la pregunta 3).

73. También en la esfera política el Tercer Plan Básico ha establecido la meta no vinculante de acrecentar la proporción de mujeres candidatas a la Cámara de Representantes y a la Cámara de Consejeros a “un 30% para el año 2020”. Teniendo en cuenta factores tales como la libertad de actividad política y el hecho de que, conforme al sistema electoral japonés, los miembros de la Dieta se eligen directamente por la ciudadanía, el Gobierno del Japón ha adoptado medidas para fomentar iniciativas voluntarias de los partidos políticos a fin de alcanzar este objetivo. Por ejemplo, entre 2011 y 2015, en cuatro ocasiones en total, los funcionarios ejecutivos políticos de la Oficina del Gabinete formularon peticiones a los partidos políticos para que adoptasen medidas positivas en esta esfera. Gracias a

¹ Salvo que se indique otra cosa, los números de los párrafos se refieren a los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Estado parte.

ello, las deliberaciones de los partidos, y entre ellos, acerca del aumento de la participación femenina en la vida política han adquirido una actividad cada vez mayor.

74. Con respecto al sistema de cuotas, el Comité de Expertos sobre Cuestiones Básicas de Igualdad de Género y Evaluación de Impacto establecido por el Gobierno del Japón (diciembre de 2012) determinó la necesidad de examinar más detenidamente la relación substancial entre los objetivos y los medios en relación con la Constitución del Japón, ya que dar obligatoriedad legal al sistema de cuotas constituye el método más riguroso entre las medidas de acción positiva, y puede imponer una carga excesiva al sexo opuesto.

(Segundo punto de la pregunta 12)

75. En vista del objetivo del “30% para 2020” (véase el párrafo 229 de los Informes), el Gobierno del Japón está empeñado en actividades de publicidad y educativas a fin de sensibilizar sobre la importancia de acrecentar la participación de la mujer en la política y en los procesos de decisión.

76. Son medidas concretas las que se exponen en el párrafo 170 de los Informes, así como el establecimiento en el ejercicio 2014 de un premio que distingue a las principales empresas en que las mujeres sobresalen (es decir, las principales empresas que fomentan la participación femenina). Este premio se dirige a las empresas que se destacan por su política, sus iniciativas y sus resultados en el empleo y el ascenso de las mujeres, además de la divulgación de tales informaciones, sobre la base de la Estrategia de revitalización del Japón aprobada por el Consejo de Ministros en junio de 2013. Al dar amplia divulgación a ejemplos positivos de empresas que han puesto en práctica iniciativas para el empleo y el ascenso de las mujeres, el Gobierno del Japón sensibiliza y difunde la importancia de la participación de la mujer en los procesos de decisión.

(Tercer punto de la pregunta 12)

77. Como ya se ha expuesto, el Tercer Plan Básico establece claramente el objetivo del “30% para 2020” y también promueve medidas positivas eficaces a fin de ampliar la participación de la mujer en todas las esferas.

78. En particular, con el reconocimiento de la importancia de que se amplíe la participación femenina en las esferas de la política y la administración gubernamental, el Gobierno del Japón aplica medidas indicadas en los Informes, sobre la base del Tercer Plan Básico (véanse los artículos 4 y 7 de los Informes).

79. En materia política, además de formular a los partidos políticos las solicitudes ya mencionadas, el Gobierno del Japón ha realizado el “Mapa de la mujer en la política de 2015”, en que se resume la situación de la participación femenina en la política local, para su utilización como material de consulta en las solicitudes a los partidos políticos. Además, el Mapa se publicó en el sitio Web de la Oficina del Gabinete y se distribuyó a las respectivas administraciones locales como parte de las medidas de sensibilización destinadas a ampliar la participación de la mujer en la esfera política.

80. Además, con el fin de lograr un entorno que facilite la participación de mujeres como miembros de la Dieta y las asambleas locales, el Ministerio encargado del empoderamiento de la mujer y el Ministerio de Estado para la

igualdad de género solicitaron a la Asociación Nacional de Presidentes de Consejos Municipales y a la Asociación Nacional de Presidentes de Asambleas que establecieran disposiciones escritas en los reglamentos de las reuniones ordinarias de los consejos sobre el ausentismo en las reuniones que se debe a la atención de los hijos. En consecuencia, esas dos asociaciones revisaron los reglamentos de las reuniones ordinarias de los consejos en mayo de 2015 estableciendo disposiciones referentes al ausentismo en las reuniones debido a la atención de los hijos en todos los consejos y asambleas, en julio de 2015. El Gobierno del Japón persistirá en sus esfuerzos para alentar a los partidos políticos y otras organizaciones a aumentar la proporción de mujeres candidatas en las elecciones nacionales y municipales.

81. En materia de administración pública, con respecto al personal del Gobierno nacional, se formularon las Directrices para promover el equilibrio entre el trabajo y la vida de familia y el empoderamiento de las mujeres funcionarias del Gobierno nacional (véanse detalles en la respuesta a la pregunta 3). Con respecto a los funcionarios de las administraciones locales, se ha pedido a éstas que promuevan medidas voluntarias tales como la difusión de informaciones sobre las iniciativas para los funcionarios del Gobierno nacional con arreglo a las Directrices ya mencionadas mediante conferencias y la publicación de avisos para fomentar el equilibrio entre el trabajo y la vida de familia y ampliando la contratación, el empleo y el ascenso de mujeres funcionarias de las administraciones locales. Al mismo tiempo se presta también la necesaria información y asesoramiento por medios tales como la presentación de ejemplos de las principales iniciativas, en particular la utilización del teletrabajo por las administraciones locales a fin de promover la participación activa de la mujer. El Colegio sobre Autonomía Local, una institución nacional destinada a los funcionarios de las administraciones locales, les ofrece cursos de capacitación para el ascenso de personal ejecutivo y se esfuerza por fomentar iniciativas tales como la ampliación de los cursos de formación a fin de hacer conveniente la participación de las mujeres.

82. Además, el Gobierno del Japón ha pedido que los organismos administrativos independientes establezcan objetivos para el empleo y el ascenso de mujeres como funcionarias ejecutivas y gerentes. En octubre de 2014, la Oficina del Gabinete reseñó los objetivos fijados por los distintos organismos y los publicó en su sitio Web a fin de promover medidas voluntarias.

83. Con la promulgación de la Ley de promoción de la participación de la mujer (véase la respuesta a la pregunta 3), el Gobierno del Japón desplegará esfuerzos para seguir fomentando la ampliación de la participación femenina en todos los aspectos de la sociedad mediante la firme aplicación de esa Ley.

Pregunta 13

Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto adoptar las siguientes medidas específicas para mejorar la educación de las mujeres, incluidas las mujeres de grupos minoritarios:

- a) Aumentar la matriculación de las mujeres en campos de estudio en que han predominado tradicionalmente los hombres;**
- b) Aumentar el porcentaje de mujeres que asisten a institutos superiores y universidades;**

- c) **Incrementar aún más el número de mujeres que ocupan cargos directivos en las escuelas y que enseñan en las universidades;**
- d) **Integrar la promoción de la igualdad de género en la Ley Básica de Educación.**

(Respuesta)

84. El Gobierno del Japón asume las siguientes medidas a fin de mejorar la educación de las mujeres, incluidas las mujeres de grupos minoritarios.

a) Las ciencias naturales han estado tradicionalmente dominadas por los hombres. La proporción de mujeres estudiantes universitarias de ciencias es del 26,2%; respecto de la ingeniería, del 12,3%; y de la agricultura, del 43,6%. El Gobierno del Japón difunde instrucciones sobre orientación de carrera basadas en la aptitud de los estudiantes con independencia de su sexo. Proporciona apoyo económico mediante préstamos y becas y exoneraciones de matrícula para estudiantes destacados a fin de mejorar las oportunidades de quienes desean progresar en sus estudios. El Gobierno del Japón presta asistencia a las universidades y otras instituciones que apoyan a las mujeres investigadoras. También apoya los simposios científicos y las conferencias experimentales organizadas por universidades y organismos administrativos independientes, como el Centro Nacional para la Educación de la Mujer, a fin de acrecentar el interés por las ciencias entre las mujeres estudiantes y permitirles escoger el campo científico para el desarrollo de su carrera. Para las estudiantes con escaso interés por las ciencias, el Gobierno del Japón organiza visitas destinadas a alentarlas a optar por las ciencias a los efectos de su carrera.

b) A fin de aumentar la proporción de mujeres investigadoras, el Gobierno del Japón ha apoyado desde el ejercicio 2006 los esfuerzos de las universidades y otras instituciones por desarrollar un entorno de estudio que permita el equilibrio entre la investigación y los acontecimientos de la vida, y desde 2009 hasta 2014 ha prestado apoyo a las universidades que emplean y capacitan a mujeres investigadoras sobre ciencias naturales. Gracias a tales iniciativas, la proporción de mujeres en el cuerpo docente de las universidades y las instituciones que imparten cursos de dos años de duración se elevó en el ejercicio 2014 a un 23,8%.

c) En el Tercer Plan Básico se ha establecido el objetivo del “30% para 2020” para las instituciones de enseñanza e investigación, así como el de lograr que no haya ninguna junta de educación sin participación femenina. El Gobierno del Japón lleva a cabo encuestas todos los años, y al remitir los resultados a cada superintendente solicita el nombramiento de personal con calificaciones y capacidad adecuadas mejorando el procedimiento de selección; por ejemplo, ascendiendo a mujeres a puestos de dirección. En enero y septiembre de 2006, el Gobierno del Japón también remitió solicitudes a las universidades para que promovieran el nombramiento de mujeres en sus cuerpos docentes.

d) Las disposiciones del artículo 5 de la Ley Básica de Educación en su versión anterior estaban formuladas con el objetivo de suprimir las diferencias institucionales por razones de género que existieron en el sistema de educación anterior a la guerra y estimular la educación mixta. Sin embargo, en la actualidad esos objetivos han sido alcanzados, como lo demuestra la creación de gran número de escuelas mixtas, y el objetivo histórico del artículo citado ha quedado cumplido. De este modo, esas disposiciones se suprimieron con la revisión de 2006. En la actual Ley Básica de Educación se ha dispuesto claramente en el párrafo 3 del

artículo 2 que uno de los objetivos consiste en promover una actitud que cumpla con la igualdad de género sobre la base del criterio filosófico fundamental de reconocer la importancia de la incorporación de la igualdad de género. En el Tercer Plan Básico se establecen igualmente los objetivos de “mejorar la educación y el aprendizaje que permiten diversas opciones y fomentan la igualdad de género”. Por lo tanto, el Gobierno del Japón se esfuerza por impulsar una enseñanza y un aprendizaje que fomenten la igualdad de género, en particular disipando las concepciones estereotipadas sobre el papel de los sexos.

Pregunta 14

Sírvanse indicar las nuevas medidas previstas para:

- a) Establecer una política integral de promoción de la igualdad de las mujeres y los hombres en el empleo;**
- b) Promover la participación de las mujeres de grupos minoritarios en el mercado de trabajo;**
- c) Poner fin a la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical;**
- d) Abordar la cuestión del predominio de las mujeres en los puestos de empleo a plazo fijo, a tiempo parcial y no permanentes;**
- e) Poner fin al despido ilegal de mujeres debido al embarazo y el nacimiento de un hijo;**
- f) Asegurar que las mujeres no se vean obligadas a renunciar al empleo por no poder conciliar el trabajo y la familia;**
- g) Promover la distribución equitativa de las obligaciones familiares entre las mujeres y los hombres;**
- h) Garantizar la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, incluso mediante la adopción de disposiciones legales en las que se reconozca ese principio;**
- i) Adoptar disposiciones legales para sancionar el acoso sexual en el lugar de trabajo;**
- j) Estudiar el valor monetario del trabajo no remunerado de la mujer;**
- k) Reducir la brecha entre los géneros en lo que respecta a las prestaciones de jubilación;**
- l) Garantizar servicios de guardería infantil de calidad.**

(Respuesta)

- 1. Aprobación de la Ley de fomento de la participación de la mujer y su progreso en el trabajo [en relación con los puntos a), b) y c)]*
- 1) Ampliación de la participación de la mujer en el mercado de trabajo

85. La Ley de fomento de la participación de la mujer se dictó en agosto de 2015 para promover el empoderamiento de todas las mujeres en relación con el trabajo, incluidas las trabajadoras informales, las desocupadas y las pertenecientes a minorías (véase la respuesta a la pregunta 3).

- 2) Eliminación del desnivel salarial entre los hombres y las mujeres [en relación con el punto h)]

86. En la formulación de un plan de acción basado en esta Ley, los empresarios deben obtener informaciones y analizar la situación de la participación femenina en sus propias empresas, incluyendo el análisis de la proporción de mujeres en puestos gerenciales y de la disparidad de género según la antigüedad en la empresa, que son los principales factores que contribuyen al desnivel salarial entre los hombres y las mujeres (véase el párrafo 319 de los Informes). Como resultado de ello, se están aplicando medidas tendientes a resolver estos problemas y se espera contribuir a reducir el desnivel salarial.

2. *Medidas relacionadas con los trabajadores de empresas privadas*

- 1) Política de igualdad de oportunidades en el trabajo [en relación con el punto i)]

87. La Ley sobre igualdad de oportunidades en el trabajo establece contramedidas respecto del acoso sexual, etc. Las oficinas de igualdad de oportunidades en el trabajo existentes en las prefecturas proporcionan orientación estricta e instrucciones para los casos de violación de la Ley por empresarios.

- 2) Continuidad del empleo de la mujer [en relación con los puntos e) y f)]

88. La Ley sobre igualdad de oportunidades en el trabajo y la Ley sobre licencias para la atención de los niños y de la familia prohíben el trato desfavorable por razones tales como el embarazo, el parto y la licencia para el cuidado de los hijos. Los casos en que los empresarios utilizan esas razones como oportunidad para dar un trato desfavorable a sus trabajadoras se presumen violatorios de la Ley, sobre la base de la notificación formulada en enero de 2015 en vista de una sentencia del Tribunal Supremo. Las oficinas de igualdad de oportunidades en el trabajo existentes en las prefecturas se ocupan rigurosamente de tales infracciones. Para una prevención más completa del trato desfavorable, el Gobierno del Japón considerará la posibilidad de aplicar medidas más enérgicas, incluidas las medidas judiciales, en el próximo período ordinario de sesiones de la Dieta.

- 3) Medidas para el trabajado a tiempo parcial [en relación con el punto d)]

89. En abril de 2015 entró en vigor la revisión de la Ley sobre el trabajo a tiempo parcial. Las modificaciones amplían las categorías de trabajadores a quienes se prohíbe dar trato discriminatorio en relación con los trabajadores comunes. Se están desplegando esfuerzos para asegurar la firme aplicación de esta Ley mediante la difusión de informaciones a su respecto y una orientación correctiva.

- 4) Promoción del proyecto destinado a impulsar la transición al empleo permanente [en relación con el punto d)]

90. Se promueven medidas destinadas a convertir puestos de trabajo no permanentes en empleos permanentes, incluyendo a las trabajadoras que desean desempeñarse en forma permanente, y mejorar sus beneficios sobre la base del proyecto existente con ese fin.

3. *Promoción del equilibrio entre el trabajo y la vida privada entre los hombres, y su participación en las tareas del hogar y el cuidado de los hijos*

1) Obtención del equilibrio entre el trabajo y la vida privada [en relación con el punto g)]

91. Respecto de las medidas tendientes al equilibrio del trabajo y la vida privada, véase el párrafo 327 de los Informes.

2) Promoción de la participación de los hombres en las tareas del hogar y del cuidado de los hijos [en relación con el punto g)]

92. El Gobierno del Japón realiza actividades destinadas a sensibilizar respecto de una sociedad en que los hombres participen activamente en las tareas del hogar y de cuidado de los hijos (como las relativas a los Premios Ikumen mencionados en el párrafo 337 de los Informes). Además, a partir del ejercicio económico 2016 existen planes para establecer un subsidio para iniciativas de apoyo a la conciliación de la vida laboral y la vida privada después del parto, que ofrece subvenciones a los empresarios que permitan a sus trabajadores varones tomar licencia de paternidad tras el nacimiento de sus hijos.

93. Mediante la revisión efectuada en 2014, la tasa de las prestaciones de licencia de paternidad en los seis meses siguientes a su comienzo se incrementó al 67%. Las prestaciones de licencia de paternidad están exentas de impuestos.

94. Además, las primas de seguro social están eximidas tanto para el asegurado como el empresario durante el período de licencia antes y después del nacimiento y durante la licencia de maternidad o paternidad, mediante la presentación de una solicitud por el empresario.

95. Estas prestaciones abarcan un 80% del salario líquido real previo a la licencia.

4. *Otras cuestiones*

1) Calidad de la atención prestada a los hijos [en relación con el punto l)]

96. Véase el artículo 11.7 de los Informes.

97. Mediante el nuevo sistema de apoyo a la crianza de los hijos aplicado en abril de 2015 (véase el párrafo 326 de los Informes), se ha mejorado el apoyo que se presta con ese fin para responder a diversas necesidades.

98. Con respecto al aumento de plazas en los servicios de guardería a fin de reducir la cantidad de niños en lista de espera (véase el párrafo 344 de los Informes), los servicios de guardería se ampliaron a 219 000 personas en los ejercicios económicos 2013 y 2014. Este aumento supera los objetivos fijados para ese período de actividad intensa, y el Gobierno del Japón continuará aumentando la capacidad de acogida de los servicios de guardería.

99. También se están adoptando medidas para mejorar la calidad de la atención prestada a los niños, en particular mejorando las condiciones para los maestros preescolares y la asignación de personal para atender a niños de tres años de edad.

2) Ampliación del ámbito de aplicación de la seguridad social [en relación con el punto k)]

100. Con la perspectiva de mejorar la red de seguridad para los trabajadores y rectificar el desnivel de las prestaciones de jubilación, y de garantizar la neutralidad en la elección de estilos de trabajo y promover la disposición de las mujeres para el

empleo, a partir de octubre de 2016 se ampliará el ámbito de aplicación del sistema de seguridad social para los trabajadores a tiempo parcial que cumplan determinados criterios.

3) Estudios para evaluar la labor no retribuida de las mujeres [en relación con el punto j)]

101. Se han llevado a cabo estudios, con carácter aleatorio, para establecer el valor monetario de la labor no retribuida de la mujer (el último de ellos se efectuó en 2008).

Pregunta 15

El Estado parte indica en su informe que el aborto es un delito, de conformidad con el artículo 212 del Código Penal, salvo cuando se trata de proteger la vida y la salud de la madre, como se estipula en la Ley de Protección de la Maternidad (párr. 359). También se ha informado al Comité de que el artículo 14 de la Ley exige que las mujeres que solicitan el aborto obtengan autorización de su pareja. Sirvanse proporcionar detalles sobre las condiciones en que el aborto está autorizado, en la legislación y en la práctica, e indicar las medidas previstas para legalizar el aborto en los casos de violación, incesto y grave malformación del feto.

(Respuesta)

102. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 14 de la Ley de Protección de la Maternidad, los médicos designados al efecto pueden practicar abortos con el consentimiento de la madre y de su cónyuge en los siguientes casos: 1) cuando existen preocupaciones por que la continuación del embarazo o el parto del bebé pueden causar daños importantes a la salud de la madre por razones físicas o económicas; y 2) respecto de quienes han sido embarazadas mediante cópulas realizadas con violencia o intimidación, o en situaciones en las que era imposible resistir o rechazar el acto. Además, con arreglo al párrafo 2 del mismo artículo, el consentimiento mencionado en el párrafo precedente puede ser otorgado por la madre sola cuando no se conoce a su cónyuge o no le es posible manifestar su propósito, y en los casos en que haya fallecido después del embarazo de la mujer. Tales casos no configuran delito de aborto (artículo 212 del Código Penal).

103. En los casos en que la mujer ha sido embarazada como consecuencia de violación, el aborto ya ha quedado legalizado conforme a lo que se indica en el punto 2) del párrafo precedente. Con respecto a los casos de incesto y malformación fetal, el aborto también puede ser lícito cuando se aplican los puntos 1) o 2) mencionados.

Pregunta 16

Sirvanse facilitar datos sobre la disponibilidad y asequibilidad de una educación amplia, apropiada para cada grupo de edad, sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y sobre la tasa de utilización de anticonceptivos. Sirvanse proporcionar también información sobre las medidas adoptadas para indemnizar a las mujeres con discapacidad que han sido sometidas a esterilización forzosa. Sirvanse facilitar información y datos estadísticos sobre la salud mental y psicológica de las mujeres.

(Respuesta)

(Primer punto de la pregunta 16)

a) Con el fin de promover el comportamiento responsable y el disfrute de la salud, es preciso que los hombres y las mujeres comprendan y respeten cabalmente las diferencias físicas existentes entre ellos sobre la base de informaciones y conocimientos precisos. En las escuelas se imparte educación con el objetivo de ayudar a los alumnos a adquirir conocimientos sobre la salud y el desarrollo físico y mental, la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, y ayudarles a actuar en forma conveniente. De conformidad con los programas de estudios establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología, la enseñanza se imparte a todos los alumnos de las escuelas primarias y secundarias inferiores y superiores haciendo hincapié en la educación física y en materia de salud. El Gobierno del Japón proporciona una orientación eficaz a las escuelas a fin de que la enseñanza individual y en grupos se complementen recíprocamente, teniendo en cuenta también la etapa de desarrollo del alumno, la necesidad de alcanzar una comprensión común en las escuelas y la importancia de obtener la comprensión de los padres o tutores en el desarrollo de esa educación. Además, se distribuyen materiales pedagógicos que ofrecen una interpretación integral de los problemas de salud que se plantean a los alumnos, incluidas las enfermedades de transmisión sexual, así como el embarazo y la crianza de los hijos, para enriquecer el programa de enseñanza.

b) La tasa de utilización de anticonceptivos orales por las mujeres era del 3,4% sobre la base de un estudio realizado en 2010.

(Segundo punto de la pregunta 16)

104. La cirugía eugenésica con arreglo a la Ley de protección eugenésica, que se dictó sobre la base de una proposición de ley presentada por legisladores, se ha llevado a cabo en el Japón según procedimientos rigurosos, como la obtención del consentimiento de la paciente o la solicitud del médico, la evaluación por el Comité de Protección Eugenésica de la Prefectura, una segunda evaluación a cargo del Consejo de Salud Pública y una demanda judicial formulada por la paciente. La Ley de Protección Eugenésica fue revisada y recibió el nuevo nombre de Ley de Protección de la Maternidad por una proposición de ley, en 1996. Esta ley no contiene disposiciones referentes a la cirugía eugenésica, salvo en cuanto autoriza la esterilización quirúrgica únicamente en casos en que es indispensable para proteger la vida y la salud de la madre.

(Tercer punto de la pregunta 16)

105. El número de pacientes diagnosticados con trastornos mentales, como la depresión y los trastornos del humor, comprende a gran número de mujeres, en situación análoga a la de otros países.

106. El Gobierno del Japón ha establecido un sistema que permite el adecuado acceso a la atención médica necesaria mediante consultas en centros de salud pública y centros de salud mental y visitas domiciliarias a los pacientes que se efectúan por esos centros. Con respecto a los trastornos mentales, el Gobierno del Japón suministra información sobre las enfermedades y trastornos mentales junto con diversos servicios de apoyo.

Apéndice a la pregunta 16:
Cantidad de pacientes con trastornos mentales (por tramos de edades) (en miles de personas)

2005

Categoría de enfermedad	Código CIE-10	Canti- dad total	Hombres										Mujeres									
			0-19	20-29	30-39	40-49	50-59	60-69	70-70	80-89	90 o más (incluida edad desco- nocida)	Canti- dad total	0-19	20-29	30-39	40-49	50-59	60-69	70-70	80-89	90 o más (incluida edad desco- nocida)	
Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos delirantes	F20-29	362	6	37	79	73	83	54	23	4	1	396	6	33	70	73	86	78	38	11	2	
Trastornos del humor [afectivos] (incluye la depresión maníaca)	F30-39	338	7	31	68	72	63	49	37	8	2	586	8	57	94	86	88	99	109	41	3	
Trastornos neuróticos, relacionados con el estrés y trastornos somatomorfos	F40-48	204	12	23	48	32	39	25	20	5	0	381	16	45	79	50	62	53	56	18	3	
Trastornos mentales y del comporta-miento debidos al uso de substancias psicoactivas	F10-19	50	0	1	4	9	12	13	8	0	0	10	0	1	3	2	1	1	0	0	0	

Categoría de enfermedad	Código CIE-10	Canti- dad total	Hombres										Mujeres									
			0-19	20-29	30-39	40-49	50-59	60-69	70-70	80-89	90 o más (incluida edad desco- nocida)	Canti- dad total	0-19	20-29	30-39	40-49	50-59	60-69	70-70	80-89	90 o más (incluida edad desco- nocida)	
Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos delirantes	F20-29	386	5	31	75	83	92	65	28	6	0	410	7	37	61	72	87	78	50	15	4	
Trastornos del humor [afectivos] (incluye la depresión maníaca)	F30-39	386	6	25	79	84	71	59	46	15	1	655	9	60	102	105	97	120	118	40	6	
Trastornos neuróticos, relacionados con el estrés y trastornos somatomorfos	F40-48	208	10	22	41	37	36	28	24	9	1	381	20	37	67	66	54	62	55	21	3	
Trastornos mentales y del comporta-miento debidos al uso de substancias psicoactivas	F10-19	53	0	1	6	7	11	15	8	1	0	13	0	1	3	1	3	3	0	0	0	

2011

Categoría de enfermedad	Código CIE-10	Canti- dad total	Hombres										Mujeres									
			0-19	20-29	30-39	40-49	50-59	60-69	70-70	80-89	90 o más (incluida edad desco- nocida)	Canti- dad total	0-19	20-29	30-39	40-49	50-59	60-69	70-70	80-89	90 o más (incluida edad desco- nocida)	
Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos delirantes	F20-29	354	5	31	68	84	70	63	27	7	1	360	6	26	58	64	66	72	49	17	3	
Trastornos del humor [afectivos] (incluye la depresión maníaca)	F30-39	374	3	30	67	85	76	52	45	13	4	584	5	49	96	100	80	99	93	56	7	
Trastornos neuróticos, relacionados con el estrés y trastornos somatomorfos	F40-48	215	12	31	35	45	32	30	23	6	1	356	15	45	68	67	46	47	47	21	4	
Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de substancias psicoactivas	F10-19	56	0	1	8	11	13	17	7	1	0	22	0	2	3	6	4	5	2	0	1	

Fuente: Elaborado por el Departamento de Salud y Bienestar para Personas con Discapacidades y la Oficina de Bienestar Social y Víctimas de Guerra del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social, sobre la base de encuestas de pacientes.

Pregunta 17

Se ha informado al Comité de que el Estado parte tiene previsto dejar de designar como zonas de evacuación las áreas contaminadas con niveles de exposición a las radiaciones de menos de 20 milisievert por año. Se ha informado además que los exámenes médicos relacionados con el desastre nuclear de Fukushima se limitan a exámenes de la tiroides y se practican únicamente a los residentes de la prefectura de Fukushima, y que el tratamiento médico gratuito solo se ofrece a los menores de 18 años. Sírvanse indicar las repercusiones de esas medidas en la salud de las mujeres, incluidas las mujeres embarazadas.

(Respuesta)

107. En diciembre de 2011, el Centro de respuesta ante emergencias nucleares acordó las siguientes condiciones para dejar sin efecto las órdenes de evacuación.

1) Confirmación de que la dosis acumulativa anual de radiación no excede de 20 milisievert (en radiación atmosférica).

2) Confirmación de progresos suficientes en el restablecimiento general de las infraestructuras esenciales y los servicios públicos necesarios para la vida cotidiana, y descontaminación de los lugares públicos, con particular atención a los entornos en que viven niños.

3) Adecuada discusión entre las administraciones municipales y de prefectura y los residentes.

108. Los expertos han evaluado que el peligro de exposición anual a radiaciones de dosis no mayores de 20 milisievert sería suficientemente bajo para que no se causara cáncer, en comparación con otros factores de riesgo carcinógeno. También se informó de que el riesgo de exposición anual a dosis no mayores de 20 milisievert podría evitarse totalmente mediante la aplicación sistemática de adecuadas medidas de protección, como la descontaminación y las medidas de seguridad de los alimentos. En consecuencia, los expertos indicaron al Gobierno del Japón que el nivel de 20 milisievert por año podría ser adecuado como criterio para comenzar a aplicar medidas destinadas a ir reduciendo las dosis de radiación.

109. Además, según las conclusiones científicas internacionales, en lo que respecta a las mujeres y en particular a las embarazadas la exposición a bajas dosis no mayores de 100 milisievert genera un riesgo de cáncer que es menor que el de otros factores carcinógenos, como el tabaquismo. En consecuencia, resulta difícil demostrar un claro aumento del riesgo de cáncer provocado por la exposición a dosis bajas.

110. En el Japón, las administraciones locales llevan a cabo controles sanitarios en todo el país de conformidad con las leyes y reglamentos. Se han destinado recursos del Estado por valor de 78 200 millones de yen por año al Fondo para la gestión de la salud de Fukushima con el fin de que se lleve a cabo un estudio sanitario acerca de los residentes. Ese estudio tiene por objetivos medir el grado de radiación al que han quedado expuestos los residentes de Fukushima, así como recabar información sobre su estado de salud, prevenir enfermedades, detectar y tratar problemas sanitarios en etapas precoces y mantener y mejorar el estado sanitario de los residentes en el futuro. El estudio sobre la salud de los residentes de Fukushima incluye ecografías de tiroides, así como un estudio básico, un control sanitario

general y un estudio sobre la salud mental y los estilos de vida, así como un estudio sobre los embarazos y los partos.

111. Con respecto a los efectos en la salud de las mujeres, incluidas las embarazadas, en los casos en que se comprueba la necesidad de apoyo sobre la base de las respuestas obtenidas en el estudio sobre embarazos y partos a que se ha hecho referencia, se presta apoyo adecuado, como la asistencia telefónica por parteras o enfermeros de salud pública de instituciones profesionales. Además, para dar respuesta a las consultas de las mujeres encuestadas acerca del embarazo, la crianza y el cuidado de los hijos y otras cuestiones y problemas relacionados con la salud, se ha establecido una línea telefónica especial para la prestación de servicios de asesoramiento. Estos estudios y medidas de apoyo contribuyen a atenuar la ansiedad de las mujeres embarazadas.

112. En Fukushima, con cargo al Fondo para la gestión de la salud de Fukushima, se aplican a los residentes que lo solicitan controles de exposición en todo el cuerpo, incluyendo a las mujeres embarazadas que residían en Fukushima en el momento del desastre, cualquiera que sea su domicilio actual.

113. Se efectúan diversas formas de control sanitario además de la ecografía de tiroides, de modo que resulta inexacto afirmar que los exámenes médicos “se limitan a exámenes de la tiroides”. Por otra parte, las personas encuestadas para los estudios son diferentes según la naturaleza de éstos. Por ejemplo, respecto de las ecografías de tiroides se encuestó a “todos los residentes de la prefectura, de unos 18 años o menos en el momento del desastre”, mientras que para el estudio sobre el embarazo y el parto fueron “todas las que recibieron el Manual de Salud Materno-infantil en la prefectura durante todos los ejercicios económicos y quienes lo han recibido fuera de la prefectura durante el mismo lapso pero han recibido atención prenatal o han dado a luz en la prefectura”. Además, como las administraciones locales efectúan controles sanitarios en todo el país en aplicación de las leyes y reglamentos, no es exacto afirmar que solamente tienen derecho a ello “los residentes de la prefectura de Fukushima”.

114. En el Japón rige un sistema de salud universal que permite a los ciudadanos recibir la atención necesaria mediante el pago de una pequeña parte del costo real. Muchas administraciones locales también proporcionan subsidios o cubren por completo los gastos médicos de los niños como parte de sus sistemas de apoyo a la atención de la infancia.

115. Con arreglo al sistema nacional de seguro de salud y atención médica para las personas de más de 75 años, en principio el Gobierno del Japón presta ayuda económica especial para cubrir los gastos de una parte de los pagos que deben efectuar las víctimas en las zonas que han sido designadas como zonas de evacuación. Incluso en las zonas que no han sido designadas como tales es posible obtener la exención de gastos médicos conforme a una decisión de cada asegurador en las zonas afectadas por el desastre que fueron gravemente dañadas por el Gran Terremoto del Japón Oriental. Asimismo, en zonas no designadas como zona de evacuación, en los casos en que la carga económica es importante el Gobierno del Japón presta apoyo para cubrir hasta el 80% de la suma exonerada en las zonas de evacuación designadas, mediante subsidios de ajuste especiales. Con respecto a los sistemas de seguro de los trabajadores, también se presta ayuda económica por el Gobierno del Japón según la situación económica del asegurador.

Pregunta 18

Sírvanse indicar si el Estado parte ha incorporado una perspectiva de género en la gestión de los desastres naturales y las estrategias de socorro y recuperación conexas, e indicar las medidas adoptadas para asegurar la participación de las mujeres en pie de igualdad en la toma de decisiones relativa a la gestión de los desastres naturales.

(Respuesta)

116. El Plan Básico de Gestión de Desastres es el principal plan del Japón para la prevención de los desastres y constituye la base de su política de respuesta ante ellos. Establece medidas concretas que deben aplicarse por el Gobierno nacional, las administraciones locales y los residentes, y establece claramente la necesidad de una mayor participación de la mujer en la determinación de las medidas y la adopción de las decisiones, y en la actividad que se cumple localmente en materia de gestión de desastres. También destaca la necesidad de establecer un sistema de gestión de los desastres en que se incorporen diversas perspectivas, entre ellas la igualdad de género.

117. Además, como consecuencia de la revisión de la Ley básica sobre medidas de control de los desastres que se efectuó en junio de 2012 (véase el párrafo 117 de los Informes), la proporción de mujeres que integran los consejos de gestión de desastres de las prefecturas ha seguido aumentando.

118. Además, con arreglo a la versión revisada de la Ley básica sobre medidas de control de los desastres de 2013, se añadió una nueva disposición que obliga a mejorar las condiciones de vida en los albergues de evacuación y otras instalaciones. En consecuencia, en agosto de 2013 se formularon directrices para garantizar un entorno favorable en los centros de evacuación, en las que se incorpora debidamente la perspectiva de igualdad de género.

119. Para fomentar la participación de las mujeres en la determinación de las medidas y la adopción de decisiones y en la actividad local en materia de prevención de desastres y establecer un sistema de gestión de los desastres con diversas perspectivas, entre ellas la de igualdad de género, el Gobierno del Japón se ha dirigido a todas las administraciones locales estimulando la creación de iniciativas adecuadas para promover la igualdad de género en la gestión de los desastres, como la activa designación de mujeres para integrar los consejos de gestión de desastres de las prefecturas y los municipios.

120. Además, con respecto al personal de bomberos, oficiales de policía y de defensa, se está acrecentando el empleo y el ascenso de mujeres, incluso designando a mujeres para puestos en los cuales antes no se les admitía. También se alienta a las mujeres a participar activamente en los cuerpos de bomberos voluntarios, formados por personas que se ofrecen para actividades de extinción de incendios en sus comunidades sin perjuicio de mantener sus empleos.

121. Además, en el Cuarto Plan Básico el Gobierno del Japón considera la posibilidad de incluir una nueva sección dedicada a la especialización en la gestión de desastres, que estipularía medidas correspondientes al Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Pregunta 19

Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto promulgar una ley o reglamentos exhaustivos a fin de asegurar que se adopte un enfoque que tenga en cuenta los aspectos de género para atender a las necesidades de las mujeres y las niñas refugiadas y solicitantes de asilo. Sírvanse indicar si el Estado parte considera la posibilidad de reconocer las formas de persecución relacionadas con el género como motivos legítimos para la concesión de asilo. Sírvanse indicar también si se recurre a medidas distintas a la detención de los solicitantes de asilo, como dispone la Ley de Control de la Inmigración y Reconocimiento de la Condición de Refugiado, en particular para las mujeres solicitantes de asilo que tienen necesidades específicas. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para hacer frente al hacinamiento en algunas instalaciones de detención, incluidas las cárceles de mujeres.

(Respuesta)

(Primer punto de la pregunta 19)

122. En el Japón, cada ministerio y organismo se esfuerza por atender adecuadamente a las necesidades de las mujeres y las niñas refugiadas y solicitantes del régimen de tales.

123. Por ejemplo, el Gobierno del Japón presta asistencia para los gastos básicos, etc., de los solicitantes de asilo que experimentan dificultades económicas durante la tramitación de sus solicitudes del régimen de refugiados. La asistencia se presta a partir de la solicitud y con independencia del sexo de los respectivos solicitantes de asilo. El Gobierno del Japón también ofrece programas de integración, como los cursos de idioma japonés, orientación sobre la vida en el Japón y servicios de asesoramiento profesional a las personas refugiadas conforme a la Convención, sus familias y los refugiados reasentados con el fin de promover su vida independiente y su asentamiento en el Japón. El Gobierno también ofrece un servicio de guardería a las mujeres refugiadas con hijos que participan en estos programas.

124. Además, el Gobierno del Japón se esfuerza por aplicar sistemas que tengan en cuenta a las mujeres y las niñas al reconocer la condición de refugiadas, por ejemplo, asignando funcionarias mujeres al estudio de las solicitudes de mujeres.

(Segundo punto de la pregunta 19)

125. En el sistema del Japón para el reconocimiento del estatuto de refugiado se efectúa una adecuada evaluación en forma individual para determinar si una persona debe recibir ese régimen, en conformidad con la definición de los refugiados que se establece en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (denominada en adelante “Convención sobre los Refugiados”). Con respecto a las solicitudes que se basan en las llamadas “nuevas formas de persecución”, entre ellas la relacionada con el género, rige un marco por el que se otorga protección sobre la base de la definición de “refugiado” que figura en la Ley de Control de la Inmigración y Reconocimiento de la Condición de Refugiado; es decir, mediante interpretaciones precisas acerca del derecho de recibir la condición de refugiado por aplicación de la Convención sobre los Refugiados.

(Tercer punto de la pregunta 19)

126. Los extranjeros que son residentes ilegales pueden recibir permiso de permanencia provisional, con excepción de quienes hayan sido objeto de una orden de deportación y de aquellos respecto de los cuales las autoridades tengan fundamento suficiente para sospechar que han desistido. Los procedimientos de deportación se suspenden respecto de quienes reciben ese permiso, mientras se tramita su solicitud de otorgamiento del estatuto de refugiados, y se pone en libertad a los que hayan sido detenidos.

127. Incluso en los casos en que una persona ha sido detenida sin haber recibido permiso de permanencia provisional, se aplica activamente la liberación provisional por motivos humanitarios tomando en consideración íntegramente las circunstancias individuales.

128. En los casos de menores, incluidas las niñas, la liberación provisional se aplica con flexibilidad aplicando una perspectiva humanitaria. Los menores no son detenidos, sino que se les presta apoyo adecuado, por ejemplo, pidiendo que les presten protección temporal sus parientes o los centros de asesoramiento de menores.

(Cuarto punto de la pregunta 19)

129. Las autoridades han comenzado la conversión de establecimientos penitenciarios para hombres, total o parcialmente, en alojamientos para mujeres reclusas.

130. La policía está realizando esfuerzos para aumentar la capacidad de detención de sus establecimientos respecto de las mujeres detenidas, mediante la reconstrucción o ampliación de los establecimientos de detención.

131. Entre los establecimientos de detención que están en la órbita de la Oficina de Inmigración del Japón, incluidos los centros de detención de inmigrantes y las oficinas regionales de inmigración, cinco establecimientos alojan a mujeres detenidas en forma permanente. Las circunstancias actuales están en conformidad con la capacidad de detención de los establecimientos.

132. Los establecimientos en que se alojan mujeres detenidas permanentemente cuentan con personal femenino durante las 24 horas del día.

Pregunta 20

Sírvanse proporcionar información actualizada sobre el acceso de las mujeres de edad, las migrantes, las mujeres de grupos minoritarios, las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad y las mujeres rurales a todos los derechos que abarca la Convención. Sírvanse proporcionar información, en particular, sobre la violencia sexual contra las mujeres con discapacidad y las medidas adoptadas para proporcionar albergue a las mujeres con discapacidad y las mujeres de edad que son víctimas de maltrato. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la feminización de la pobreza, incluida la proporción más alta de mujeres en situación de pobreza entre las mujeres de edad y en los hogares encabezados por mujeres. Sírvanse facilitar también información sobre las medidas adoptadas, incluida la creación de un marco normativo y medidas especiales de carácter temporal, para poner fin a la discriminación contra las

mujeres de grupos minoritarios y designar a mujeres de esos grupos como representantes en los órganos decisorios.

(Respuesta)

(Primer punto de la pregunta 20)

133. La Ley básica para una sociedad con igualdad de género se aplica de forma análoga a los residentes extranjeros en el Japón (véase el párrafo 103 de los Informes y el párrafo 98 del sexto informe).

134. En el Cuarto Plan Básico se están efectuando revisiones para dar prioridad a las esferas que se indican. Una de ellas es el “desarrollo de un entorno que permita a las mujeres y otros sectores afectados por la pobreza, el envejecimiento, la discapacidad y otras dificultades vivir con seguridad”. Esto procura promover el desarrollo de un entorno seguro que permita a todas las mujeres que también sufren otros problemas complejos vivir con seguridad con sus familias o en sus comunidades locales. Ello comprende a las mujeres de edad, las discapacitadas, las extranjeras que viven en el Japón y las mujeres del pueblo ainu. Otra esfera prioritaria consiste en la promoción de la igualdad de género en las comunidades regionales, agrícolas, forestales y pesqueras y en materia de medio ambiente, para las mujeres que viven en esas comunidades.

135. A partir de abril de 2015 el Gobierno del Japón ha revisado el sistema de seguros de atención a largo plazo para fomentar el establecimiento de un sistema integrado de atención comunitaria. El Gobierno procura que las personas de edad continúen residiendo en sus ciudades o aldeas de origen, con las siguientes medidas: mejorar los programas de ayuda comunitaria para fomentar la cooperación médica y la atención de largo plazo, así como las medidas de prevención de la demencia; y la transferencia de las prestaciones nacionales uniformes de prevención a programas de apoyo comunitarios a cargo de cada municipalidad.

136. Con respecto a las mujeres del pueblo ainu, el Gobierno del Japón ha celebrado reuniones con el Consejo para la Promoción de Políticas a favor de los Ainu, con representación de mujeres de ese pueblo, a fin de fomentar las medidas relacionadas con el pueblo ainu tomando en consideración sus propios criterios (véanse los párrafos 108 y 109 de los Informes),

137. En febrero de 2015, el Gobierno del Japón formuló la política básica con arreglo a la Ley para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad. Conforme a esa política, similar al tercer programa básico para las personas con discapacidad, se observa que debe prestarse apoyo a las mujeres con discapacidad, dado que pueden plantearseles dificultades complejas en razón de su género además de su discapacidad.

138. En marzo de 2015 se formuló un nuevo Plan básico para la alimentación, la agricultura y las zonas rurales, con arreglo a la Ley Básica sobre alimentos, agricultura y zonas rurales. Este plan básico establece medidas precisas y concretas para fomentar en lo sucesivo la participación de la mujer en esas esferas.

(Segundo punto de la pregunta 20)

139. En los casos en que las mujeres con discapacidad han sido objeto de violencia sexual, o se ha sometido a maltrato a mujeres de edad o con discapacidad, las municipalidades adoptan las medidas necesarias para garantizar la protección

temporal y el alojamiento de esas personas, sobre la base de la Ley de prevención de abusos contra personas con discapacidad y la Ley de prevención del abuso contra las personas de edad.

140. Tras la promulgación de ambas leyes, la policía informa sin demora a las municipalidades de los casos que se detectan de maltrato a personas discapacitadas o de edad.

141. Las oficinas de consulta para la mujer ofrecen apoyo, por ejemplo mediante protección temporal, a las mujeres que padecen diversos problemas, entre ellas las mujeres de edad o con discapacidad.

(Tercer punto de la pregunta 20)

142. El Gobierno del Japón aplica medidas para otorgar pensiones a todas las mujeres, incluidas las mencionadas en los Informes (párrafos 304 y 342), así como abreviando los plazos mínimos para recibir prestaciones y en la distribución de las pensiones en los casos de divorcio. También se va a establecer un sistema de prestaciones de seguridad social para jubilados de bajos ingresos.

143. En virtud del sistema de seguro médico, se adoptan medidas para reducir las primas de los asegurados que tienen bajos ingresos. Además, con respecto a los pagos por atención médica, se ha establecido un tope individual para la suma que deben sufragar quienes tienen bajos ingresos teniendo en cuenta la carga que representa.

144. Con respecto al sistema público de seguro de atención de largo plazo, las personas de edad pueden recibir servicios de seguridad social pagando solamente un 10% del costo (un 20% en el caso de quienes tienen cierto nivel de ingresos).

145. El Gobierno del Japón reconoce que muchas familias monoparentales tienen diversos problemas y necesitan un apoyo integral debido a que deben ganarse su subsistencia y atender la crianza de sus hijos en forma individual. Estamos trabajando actualmente en la creación de un marco que asegure el apoyo gubernamental a las familias que lo necesitan y en el establecimiento, para el final de 2015, de un conjunto de medidas que comprende recursos económicos para apoyar su subsistencia, alojamiento, educación y empleo.

(Cuarto punto de la pregunta 20)

146. Ya se han expuesto detalles acerca de la participación de las mujeres del pueblo ainu.

147. Además, el Gobierno del Japón realiza diversas actividades públicas de sensibilización e imparte enseñanzas sobre los derechos humanos, en particular de las minorías, partiendo de la base de que no puede tolerarse ninguna forma de discriminación, en particular contra las mujeres pertenecientes a minorías (véase el párrafo 107 de los Informes).

Pregunta 21

Se indica en el informe que un proyecto de ley de modificación del Código Civil unifica la edad legal de hombres y mujeres para contraer matrimonio, introduce un sistema que permite que el marido y la mujer adopten apellidos distintos y reduce el período en que se prohíbe a la mujer contraer un nuevo matrimonio (párr. 384).

Sírvanse indicar las medidas adoptadas para agilizar la aprobación de ese proyecto de ley y eliminar el período en que se prohíbe a la mujer contraer nuevas nupcias. Sírvanse indicar también si el Estado parte tiene previsto adoptar disposiciones legales para exigir a los padres el pago de alimentos para sus hijos. Sírvanse indicar además las medidas adoptadas para asegurar que los niños nacidos fuera del matrimonio no sean discriminados en el sistema de registro de las familias.

(Respuesta)

(Primer punto de la pregunta 21)

148. El contenido del proyecto de ley (párrafo 384 de los Informes) se ha puesto en conocimiento de los ciudadanos en el sitio web del Ministerio de Justicia con el propósito de enriquecer el debate público. En la “Visión básica para formular el Cuarto Plan Básico para la Igualdad de Género”, presentada el 1 de diciembre de 2015 por el Consejo para la igualdad de género, se indica que, en vista de fallos judiciales y considerando también las modificaciones de la estructura familiar, la diversificación de los estudios de vida, las tendencias de la opinión pública y las observaciones finales del Comité de Derechos de la Mujer, el Gobierno del Japón sigue examinando la posibilidad de introducir cambios en el régimen legal de la familia, como la revisión del Código Civil para disponer, en particular, la unificación de la edad mínima para contraer matrimonio para el hombre y la mujer, el establecimiento de un sistema que permita a ambos cónyuges adoptar apellidos diferentes de común acuerdo, y la abreviación del plazo de prohibición de nuevo matrimonio que se impone a la mujer.

(Segundo punto de la pregunta 21)

149. El pago compartido de los costos de manutención de los hijos por sus padres divorciados (párrafo 1 del artículo 766 del Código Civil) puede ser negociado por ellos. Cuando esas negociaciones fracasan o no son posibles, cualquiera de los progenitores puede pedir al tribunal de familia que disponga el pago por el otro progenitor de los gastos de manutención del menor. En 2011, además de estipularse claramente la distribución de los gastos de manutención, la ley se revisó también para establecer con claridad la necesidad de dar prioridad al interés del niño al resolver la forma en que se han de distribuir los gastos de su manutención.

150. Con respecto a la reparación de la omisión de pagar pensión alimenticia para menores, con la revisión de la Ley sobre ejecución civil en 2003 y 2004, en los casos de procedimientos ejecutivos basados en demanda de pensión alimenticia para menores se adoptan en el procedimiento de ejecución civil las siguientes medidas:

- 1) Se permite que el tribunal de ejecución reciba la demanda antes del vencimiento del plazo (artículo 151-2);
- 2) Se reduce la cuantía de la suma inembargable de tres cuartas partes a la mitad cuando se trata de demandas referentes a salarios (párrafo 3 del artículo 152);
- 3) Se establecen procedimientos de ejecución indirecta (artículo 167-15).

(Tercer punto de la pregunta 21)

151. Desde la revisión de la Ordenanza de aplicación de la Ley de registro civil, en noviembre de 2004, respecto de los hijos nacidos fuera de matrimonio se efectúan

las mismas anotaciones acerca de la relación con sus padres que en el caso de los hijos nacidos de matrimonio.

152. Con respecto a la columna de las partidas de nacimiento en que se indica si se trata de un hijo nacido de matrimonio o fuera de él, desde marzo de 2010 las oficinas aceptan los documentos aunque esa columna esté en blanco. Con respecto a este procedimiento, en diciembre de 2013 volvió a comunicarse a las municipalidades el anuncio de esta revisión.

Pregunta 22

Sírvanse proporcionar información sobre el progreso logrado respecto de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención e indicar un plazo para su posible ratificación.

(Respuesta)

153. El Gobierno del Japón considera que el procedimiento de comunicaciones individuales es digno de atención, ya que garantiza eficazmente el cumplimiento de la Convención.

154. Con respecto a la aceptación del procedimiento, el Gobierno del Japón es consciente de la necesidad de examinar diversas cuestiones, en particular si plantea algún problema respecto del sistema judicial del Japón o su política legislativa, y el marco organizativo que puede ser preciso para aplicar el procedimiento en caso de que el Japón lo acepte.

155. El Gobierno del Japón continúa examinando seriamente la alternativa de aceptar o no el procedimiento, teniendo en cuenta para ello las opiniones de diversas fuentes.
